

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 14 de marzo de 1946

Núm. 73

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 8 de marzo de 1946 referente al establecimiento por el Instituto Nacional de Industria de una industria de fabricación de rodamientos de bolas y rodillos	1982	derecho a acogerse a los beneficios del 'Real Decreto' de 1.º de abril de 1927, para expropiación forzosa	1985
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 8 de marzo de 1946 por el que cesa en el cargo de Director general de Arquitectura don Pedro Muguruza Otaño	1983	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 8 de marzo de 1946 por el que se nombra Director general de Arquitectura a don Francisco Prieto Moreno	1983	DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Gustavo Wallejo Lara ...	1986
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se nombra Jefe de la Intendencia Divisiónaria de la División número 52 de Montaña al General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Pardo cesando en su actual destino	1983	Otro de 6 de marzo de 1946 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Ramón Orozco e Hidalgo de Torralba	1985
Otro de 1 de marzo de 1946 por el que se nombra Subinspector de Canarias al General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú, cesando en su actual destino	1983	Otro de 6 de marzo de 1946 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Jesús Andréu Lázaro ...	1986
Otro de 1 de marzo de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de la Guardia Civil don Florencio Alcalá Martínez	1983	Otro de 6 de marzo de 1946 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Andrés Corral Castro. ...	1986
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 15 de febrero de 1946 por el que se dispone la liquidación de las obras ejecutadas por administración para la construcción de las nuevas Prisiones provinciales de Pontevedra, Tarragona, Badajoz y Huesca, y su continuación por el sistema de contrata. ...	1983	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 1 de marzo de 1946 por el que se indulta a Antonio Avellan López del resto de la pena que le queda por cumplir	1984	DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1930, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada en 3 de febrero de 1941 en el río Turia, para producción de energía eléctrica	1986
Otro de 1 de marzo de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Faustino Hezea de Castro	1984	Otro de 1 de marzo de 1946 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Pérez Pucheco y otros, y se confirma en sus propios términos el acuerdo recurrido que dictó el 6 de abril de 1945 la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, declarando la necesidad de la ocupación de todas las fincas comprendidas en la relación publicada en el 'Boletín Oficial de la Provincia de Santander'. ...	1986
Otro de 1 de marzo de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Germán Castilla Vázquez y José Villademingo Gómez	1984	Otro de 8 de marzo de 1946 por el que se declaran indemnizables los daños que se irroguen a los vecinos de la zona embalsada por el Pantano del Ebro, en las condiciones que se indican	1987
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se nombran Vocales del Jurado de Utilidades, en representación de la Banca, a don José Luis de Ussia, Conde de los Gallanes, y don Pedro Barrié de la Maza	1984	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 8 de marzo de 1946 sobre importación de cebada con reducción de derechos arancelarios	1985	DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se modifica el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo	1987
Otro de 8 de marzo de 1946 por el que se concede a la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., el		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 5 de marzo de 1946 por la que se ratifica el castigo impuesto de expulsión del Cuerpo de Telégrafos de Auxiliar Telegrafista don Fernando Híjar Espinas. ...	1988
		Otra de 5 de marzo de 1946 por la que se considera renunciante a su ingreso como Celador de Telecomunicación a don Pedro Blanco García	1988
		MINISTERIO DEL EJERCITO	
		Destinos.—Orden de 6 de marzo de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Teniente Coronel de Infantería don José Pérez Pérez	1986
		Otra de 6 de marzo de 1946 por la que se destina a Mejasnía armada al Sargento de Infantería don Narciso Capote Velárdiez	1988

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de febrero de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Isaac Alzúa Carril, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	1988	lúcar la Mayor, pase trasladado al Juzgado Comarcal de Dos Hermanas	1990
Otra de 20 de febrero de 1946 por la que se declara que la Comisión, carece de competencia para entender en la petición formulada por don José Boix de Lanusa...	1989	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 22 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados	1989	Orden de 12 de marzo de 1946 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondiente al primer semestre del año actual	1990
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se hace extensiva la prórroga concedida a los créditos hipotecarios por el artículo segundo del Decreto-Ley de 1. de marzo de 1945 a los créditos a plazos	1989	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ribadeo (Lugo) a don José Cortés Díaz	1990	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Disponiendo el canje de Obligaciones del Ferrocarril de Tánger a Fez	
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Trinidad Espinosa Pérez	1990	1991	
Otra de 7 de marzo de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase, provisional, del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Enrique Raldua Pérez	1990	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Rectificando errores padecidos en la inserción del texto refundido de la Ley Hipotecaria (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 y 28 de febrero último)	
Otra de 7 de marzo de 1946 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones al Guardián readmitido al servicio activo don Francisco Valdepéñas Alonso	1990	1991	
Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se dispone que don Antonio Esquivias Franco, Juez comarcal de San-		Tribunal de oposiciones a plazas de Jueces Comarcales. — Transcribiendo relación de los señores opositores a ingreso en la carrera de Juez Comarcal, por el orden que les ha correspondido actuar según el resultado del sorteo	
		1992	
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	
		2000	
		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Jaén y Santa Cruz de Tenerife	
		2003	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 8 de marzo de 1946, referente al establecimiento por el Instituto Nacional de Industria de una industria de fabricación de rodamientos de bolas y rodillos.

Por constituir los rodamientos de bolas y rodillos elementos de utilización indispensable en gran número de industrias del mayor interés nacional, y en atención a que sus campos de aplicación irán aumentando como consecuencia de nuestro mayor grado de industrialización, se considera necesario que España cuente con una industria del rodamiento, en el grado y medida preciso para satisfacer sus necesidades vitales de forma racional y eficiente.

Esta industria encaja exactamente, por sus especiales características, en el marco de las confiadas especialmente al Instituto Nacional de Industria, por su Ley constituyente, y habiendo verificado ya dicho Organismo los estudios precisos y concertado las necesarias colaboraciones industriales, económicas y de todo orden, en forma tal que permiten asegurar la viabilidad y oportunidad del propósito, y teniendo en cuenta, asimismo, todos los intereses y factores que intervienen en esta actividad, a él se confía la responsabilidad de la labor, ya que podrá darle la orientación conveniente y aportar todas las facilidades que le concede su Estatuto especial, para lograr, en el más breve plazo, el desarrollo de esta industria en la forma que las necesidades del país aconsejan.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos previstos en los artículos primero, segundo y los demás de aplicación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta para la fabricación de rodamientos de bolas y rodillos, en número y tipos que vengán a satisfacer la parte más importante de nuestro normal consumo, y la correspondiente a necesidades vitales en caso necesario.

Artículo segundo.—En la Empresa a que se hace referencia en el artículo primero dispondrá el Instituto Nacional de Industria de la mayoría del capital acciones, y, como consecuencia, del control del Consejo de Administración.

Artículo tercero.—Ateniéndose a lo dispuesto con carácter de toda generalidad en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, creadora del Instituto Nacional de Industria, serán de aplicación a esta Empresa de interés nacional: las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve; todas las demás que, en aplicación de disposiciones vigentes, sea conveniente utilizar para facilitar el mejor y más rápido cumplimiento de la finalidad que se persigue, y las particulares que al Instituto corresponden en virtud de la Ley de su creación y disposiciones concordantes.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en lo que se

refiere al financiamiento de esta Empresa—y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo quinto.—Por los Ministerios competentes, y en especial por los de Hacienda e Industria, y Comercio, se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de marzo de 1946 por el que cesa en el cargo de Director general de Arquitectura don Pedro Murguruza Otaño.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Director general de Arquitectura don Pedro Murguruza Otaño, agradeciéndoselo los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de marzo de 1946 por el que se nombra Director general de Arquitectura a don Francisco Prieto Moreno.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Director general de Arquitectura a don Francisco Prieto Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 52 de Montaña al General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Pardo, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña al General de Brigada de Infantería don Guillermo Quintana Pardo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se nombra Subinspector de Canarias al General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Subinspector de Canarias al General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de la Guardia Civil don Florencio Alcalá Martínez.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y en atención a los extraordinarios servicios prestados por el Capitán de la Guardia Civil don Florencio Alcalá Martínez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 15 de febrero de 1946 por el que se dispone la liquidación de las obras ejecutadas por administración para la construcción de las nuevas Prisiones provinciales de Pontevedra, Tarragona, Badajoz y Huesca y su continuación por el sistema de contrata.

Visto el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a efecto las obras de terminación de las nuevas

Prisiones provinciales de Pontevedra, Tarragona, Badajoz y Huesca, que vienen realizándose por el sistema de administración; y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para efectuar una liquidación a la fecha de las mentadas obras y para delegar esta facultad en el Director General de Prisiones.

Artículo segundo.—El saldo que arrojen las liquidaciones respectivas será satisfecho con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del Presupuesto vigente.

Artículo tercero.—Abonadas las liquidaciones de referencia, se procederá por los Arquitectos de Prisiones a redactar los respectivos proyectos y presupuestos para la total terminación de dichos Establecimientos penitenciarios, por el sistema de libre contratación, de conformidad con lo preceptuado en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se indulta a Antonio Avellán López del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Avellán López, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Avellán López del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Faustino Hereza de Castro.

Visto el expediente de indulto de Faustino Hereza de Castro, condenado por el Tribunal Supremo de Justicia a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor y multa de treinta y dos mil cien pesetas con veinte céntimos, con responsabilidad subsidiaria de seis meses de privación de libertad, accesorias y costas, por delito de falsificación en documento mercantil con ánimo de lucro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Faustino Hereza de Castro, rebajándola a la mitad de la señalada en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Germán Castilla Vázquez y José Villadeamigo Gómez.

Visto el expediente de indulto de Germán Castilla Vázquez y José Villadeamigo Gómez, condenados por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, como autores de un delito de falsedad en documento público a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y en virtud de las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Germán Castilla Vázquez y José Villadeamigo Gómez por la de un año y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 1.º de marzo de 1946 por el que se nombran Vocales del Jurado de Utilidades, en representación de la Banca, a don José Luis de Ussia, Conde de los Gaitanes, y don Pedro Barrié de la Maza.

Transcurrido con exceso el plazo que el artículo veinticinco de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós, señala para el ejercicio del cargo en el Jurado de Utilidades de los representantes de la Banca, es preciso proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, y en su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Nombro, en ejecución de lo preceptuado en el artículo veinticinco de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós,

Vocales del Jurado de Utilidades a don José Luis de Ussía, Conde de los Gaitanes, y don Pedro Barrié de la Maza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 8 de marzo de 1946 sobre importación de cebada con reducción de derechos arancelarios.

Es de manifiesta conveniencia la reducción de derechos arancelarios de la cebada destinada al Servicio Nacional del Trigo o a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para cubrir las necesidades del consumo interior, al objeto de armonizar así, con los precios autorizados para la compra de la de nuestra producción, los de la extranjera, una vez importada.

En su virtud, en ejecución de lo previsto en la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre régimen aplicable a la concesión de franquicias y rebajas de derechos arancelarios, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con el informe del de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza, a título circunstancial y transitorio y sin que ello suponga modificación de los derechos establecidos en la partida mil trescientos treinta y nueve de los vigentes Aranceles de Aduanas, la importación de cebada con derechos reducidos de cinco pesetas oro, por cien kilos, en cantidad no superior a ciento cincuenta mil toneladas, desde primero de enero hasta treinta y uno de diciembre del año actual; importaciones que habrán de realizarse por el Servicio Nacional del Trigo o por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según las circunstancias lo exijan.

Las importaciones de cebada que pudieran realizarse fuera del plazo o de la cantidad que quedan indicados, estarán sometidas a los derechos y régimen arancelario de importación general.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 8 de marzo de 1946 por el que se concede a la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., el derecho a acogerse a los beneficios del Real Decreto de primero de abril de 1927, para expropiación forzosa.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Sertratos Nadal, como Consejero Delegado de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara a la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., con derecho a acogerse a los beneficios expresados en el artículo primero del Real Decreto de primero de abril de mil novecientos veintisiete, para la expropiación forzosa de los terrenos que en el polígono de su cantera «Rabosera» pertenezcan al monte público propiedad del Ayuntamiento de Buñol.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Gustavo Vallejo Lara.

Vacante una plaza de Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por jubilación de don Luis Suárez-Inclán de las Heras, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Perito Superior de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de primero de febrero del corriente año, a don Gustavo Vallejo Lara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 4 de marzo de 1946 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Ramón Orozco e Hidalgo de Torralba.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por jubilación de don Enrique de Lisboa Liebana, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección del citado Cuerpo, y con antigüedad de dieciséis de febrero del corriente año, a don Ramón Orozco e Hidalgo de Torralba, número uno de los Consejeros Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo que dispone el artículo quinto de la Orden ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 6 de marzo de 1946 por el que se asciende a Consejero Inspector General y Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Jesús Andréu Lázaro.

Vacante una plaza de Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Ramón Orozco e Hidalgo de Torralba a Presidente de Sección, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Consejero Inspector General del citado Cuerpo, y con antigüedad de dieciséis de febrero del corriente año, a don Jesús Andréu Lázaro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 6 de marzo de 1946 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Andrés Corral Castro.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Jesús Andréu Lázaro a Consejero Inspector General, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de dieciséis de febrero del corriente año, a don Andrés Corral Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, todas las obras comprendidas en la concesión otorgada en 3 de febrero de 1941 en el río Turia, para producción de energía eléctrica.

Por Orden ministerial de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno se ha otorgado un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Turia. La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, contribuyendo así a resolver en parte el grave problema de escasez de energía hidroeléctrica que actualmente se padece, hace aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de expropiación forzosa.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, todas las obras com-

prendidas en la concesión otorgada en tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno en el río Turia, para producción de energía eléctrica, con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Pérez Pacheco y otros y se confirma en sus propios términos el acuerdo recurrido que dictó en 6 de abril de 1945 la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, declarando la necesidad de la ocupación de todas las fincas comprendidas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander».

Por Orden ministerial de seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Santander para aprovechar aguas de distintos manantiales con destino al abastecimiento del vecindario, con la obligación de establecer previamente el perímetro de protección correspondiente a los manantiales del Portillo, habiéndose declarado este aprovechamiento de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa.

La División Hidráulica del Norte de España ha iniciado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que han de ser ocupados para el establecimiento de dicho perímetro de protección, y con fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco declaró la necesidad de la ocupación de todas las fincas comprendidas en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y contra esta declaración ha interpuesto recurso doña Antonia Pérez Pacheco y otros;

Vistos los preceptos contenidos en la Sección segunda de la Ley de Expropiación forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, los concordantes de su Reglamento y los informes emitidos en el expediente, todos desfavorables, ya que la resolución recurrida se apoya exclusivamente en disposiciones firmes, y por ello, con sus actos no se ha podido producir perjuicio a tercero; en su virtud, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Pérez Pacheco y otros, y se confirma en sus propios términos el acuerdo recurrido que dictó en seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, declarando la necesidad de la ocupación de todas las fincas comprendidas en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santander.

Dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 8 de marzo de 1946 por el que se declaran indemnizables los daños que se irroguen a los vecinos de la zona embalsada por el Pantano del Ebro, en las condiciones que se indican.

Las expropiaciones motivadas por la construcción de los grandes pantanos causan perjuicios económicos, familiares y sociales muy heterogéneos y de gran volumen, que no pueden ser compensados en los expedientes de expropiación forzosa, por no haber ningún precepto legal que autorice a justipreciarlos.

La Ley y el Reglamento de diez de enero y trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, respectivamente, que constituyen las disposiciones fundamentales del Cuerpo legal que pauta la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, fueron promulgados en época en que sólo se construían obras de tipo lineal, ferrocarriles, canales y principalmente carreteras.

Dicha Ley autoriza a indemnizar los perjuicios causados por división o reducción de la superficie de los predios afectados por la expropiación, pero no prevé los de las expropiaciones de tipo marcadamente territorial, impuestas por la construcción de los grandes embalses, que, en muchos casos, reducen considerablemente y hasta hacen desaparecer términos municipales enteros, inundando parte importante e incluso la totalidad del caserío de los pueblos de que se trata; desorganizan el funcionamiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas radicadas en los terrenos expropiados, y ponen en trance de buscar nueva residencia y nuevos medios de vida a los vecintarios, todo lo cual causa perjuicios incalculables a una porción de productores, patronos y obreros que, a su amparo, habían resuelto el problema de su vida y la de sus familiares.

Estos perjuicios, motivados por una obra pública de interés nacional, no pueden dejar de ser indemnizables en el aspecto humano y social, que es norma apreciar por su verdadero valor en todos los actos del Gobierno español.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran indemnizables los daños que se irroguen a los vecinos de la zona embalsada por el Pantano del Ebro en los medios de que, por razón de residencia, disponen para su vida familiar que no estén comprendidos en la vigente legislación en materia de expropiación forzosa.

Artículo segundo.—Se considerarán perjuicios indemnizables los derivados de uno o varios de los tres motivos siguientes:

A) Cambio forzoso de residencia, y especialmente los gastos del viaje familiar, transporte de ajuar personal y elementos de trabajo y jornales perdidos por el traslado.

B) Reducción del patrimonio familiar referida a las bajas en la producción agropecuaria por merma en la superficie personalmente aprovechada en los aspectos de propiedad, arrendamiento y comunal.

C) Quebrantos por interrupción de actividades personales en los sectores profesionales, comerciales y manuales ejercidos personalmente por el interesado en el lugar de la residencia.

Por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro se someterá al Ministerio de Obras Públicas propuesta razonada de las indemnizaciones que hayan de satisfacerse por los antedichos conceptos, en relación nominal circunstanciada de las personas naturales que comprendan la propuesta.

La aprobación definitiva de la misma corresponderá al Consejo de Ministros.

El pago de las indemnizaciones se anunciará en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes con quinientos días de antelación; se realizará en las Casas Consistoriales, en presencia del Alcalde, por el representante de la Administración designado al efecto, a los interesados o al personal legalmente autorizado para ello, y se levantará acta detallada, por triplicado, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones complementarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARÍA F. LADREDA Y M. VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 1 de marzo de 1946 por el que se modifica el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

El artículo sexto del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto de trece de julio de mil novecientos cuarenta, exige la edad mínima de veinticinco años para ingresar por las categorías de Inspector provincial de tercera y Subinspector de segunda; pero habiéndose modificado el artículo trescientos veinte del Código Civil por la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, reduciendo de veintitrés a veintiún años la mayoría de edad, parece conveniente mantener la misma diferencia entre dicha mayoría de edad civil y la mínima exigida para el ingreso en el referido Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto de trece de julio de mil novecientos cuarenta, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Para ingresar en la categoría de Inspector provincial de tercera se requiere:

1. Ser español.
2. Mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.
3. No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
4. Poseer el título de Licenciado en Derecho, Ingeniero u otro universitario superior equivalente.
5. Demostrar capacidad y suficiencia en el concurso-oposición.

Para ingresar en la categoría de Subinspector de segunda se requiere:

Reunir las condiciones a), b), c), e) y poseer el título de Bachiller, Maestro, Perito en cualquier especialidad u otros de carácter secundario equivalente.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se ratifica el castigo impuesto de expulsión del Cuerpo de Telégrafos del Auxiliar Telegrafista don Fernando Híjar Espinas.

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente disciplinario seguido por esa Dirección General al ex Auxiliar Telegrafista don Fernando Híjar Espinas, que fué expulsado de la Corporación telegráfica por Orden ministerial de 25 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27);

Resultando que el presente expediente fué motivado por dos reclamaciones de giros telegráficos que no se cursaron ni formalizaron en cuentas por don Fernando Híjar Espinas, hallándose de encargo de la Estación telegráfica de Blanes, uno de doscientas pesetas para Alayor, de 3 de julio de 1944, y otro de 500 para Palma de Mallorca, del 25, de cuya suma, más los premios y tasas, se apropió por un importe de setecientas nueve pesetas con treinta céntimos, habiendo sido procesado por otros descubiertos análogos durante el mismo período de tiempo por el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1945 fué castigado dicho Auxiliar Telegrafista con la expulsión del Cuerpo de Telégrafos, por continuada falta de probidad, consistente en haberse apropiado de diversos giros telegráficos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1944, falta muy grave, séptima del vigente artículo 157 del Reglamento de Servicio y comprendida en el artículo 51 del Reglamento del Giro;

Considerando que los nuevos descubiertos que en el presente expediente se persiguen hubieron de ser objeto del mismo por haberse advertido con posterioridad a los que ya fueron sancionados por la Orden ministerial expresada, deba aquí ratificarse la expulsión decretada por la misma;

Vistos los preceptos legales citados, el artículo 56, apartado tercero, del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos y los demás de general aplicación, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Telecomunicación, que ya ha proveído dentro de su competencia a otros extremos derivados de la expresada falta de fondos del Estado, coincidente con el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones,

Este Ministerio se ha servido ratificar en esta fecha, con motivo de tales nuevos descubiertos, observados, el castigo de expulsión del Cuerpo de Telégrafos que fué impuesto por Orden ministerial de 25 de junio de 1945 al Auxiliar Telegrafista don Fernando Híjar Espinas, por falta continuada muy grave de probidad al frente de la Estación telegráfica de Blanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 5 de marzo de 1946

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se considera renunciante a su ingreso como Celador de Telecomunicación a don Pedro Blanco García.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario y de la prórroga que se le concedió el Celador de Telecomunicación de nuevo ingreso don Pedro Blanco García,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien considerar al referido subalterno como renunciante a su ingreso, debiendo, en su consecuencia, ser dado de baja en el Escalafón de Vigilancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del Reglamento de Servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Teniente Coronel de Infantería don José Pérez Pérez.

Se destina a Mehal-las al Teniente Coronel de Infantería don José Pérez Pérez, actualmente destinado en el Ba-

tallón de Cazadores de Montaña Estrella, número 21, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid 6 de marzo de 1946.

DAVILA

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se destina a Mejasnia armada al Sargento de Infantería don Narciso Capote Velardier.

Se destina a Mejasnia armada al Sargento de Infantería don Narciso Capote Velardier, actualmente destinado en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, el cual cesa en este último destino, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid 6 de marzo de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Isaac Alzúa Carril, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 876 por la Comisión de Penas Accesorias, incoado a instancia de don Isaac Alzúa Carril, de cuarenta y siete años de edad, soltero, con domicilio en San Sebastián, calle del General Mola, 5; de profesión Practicante, en solicitud de «la cancelación de sus antecedentes penales».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado por el interesado, se ordene la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Isaac Alzúa Carril, dimanantes de la condena de seis años y un día de prisión mayor, conmutada por la de tres años de prisión menor con las accesorias legales, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra de San Sebastián el 28 de agosto de 1937, como autor de un delito de excitación a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se declara que la Comisión carece de competencia para entender en la petición formulada por don José Boix de Lanusa,

Excmo. Sr.: Visto el expediente, incoado con el número 873, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don José Boix de Lanusa, con domicilio en Villajoyosa (Alicante), calle de Barberos, 15, de profesión primer Maquinista Naval de la Marina Mercanté, en solicitud de «poder ejercer mi cargo sin la referida exención»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición deducida por don José Boix de Lanusa, primer Maquinista Naval de la Marina Mercante, en súplica de «poder ejercer su cargo», porque afectando la petición del solicitante a un acuerdo dictado por las Autoridades de Marina, esta Comisión carece de competencia para modificarlo, ya que por la índole del asunto corresponde la reforma, si procediera, a las Autoridades de la Armada.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los si-

guientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Matilde Sendón Canosa.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Angel Galán Huertas.

De la Prisión Central de Gijón: Jesús López Plaza.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Prudencio Martínez Cano.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Naval García.

De la Prisión Provincial de Granada: José Remacho Molina.

De la Prisión Provincial de Logroño: Simón Gonzalo Villanueva.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Amorós Zuazo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Juana García Peirona.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Garganta de los Montes): Eugenio Domínguez Sánchez, Gabriel Camacho Guindo, José Dasilva Vides.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se hace extensiva la prórroga concedida a los créditos hipotecarios por el artículo segundo del Decreto-Ley de 1.º de marzo de 1945 a los créditos a plazos.

Ilmo. Sr.: El Decreto-Ley de 1.º del actual, con la finalidad de atenuar los perjuicios causados por accidentes meteorológicos a la cosecha de naranja en determinadas áreas geográficas de las provincias de Castellón, Valencia y Murcia, concedió, entre otros beneficios, la prórroga por un año para el pago de los créditos hipotecarios cuyo vencimiento tenga lugar en el corriente año y que afecten a fincas destinadas al cultivo del naranjo en las aludidas zonas; y, en su artículo 3.º, preceptuó que los propietarios a quienes alcancen tales beneficios harán valer sus derechos en la forma que se establezca en las Ordenes que con este objeto dicten los Ministerios respectivos.

En su virtud, cumpliendo lo prevenido, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La prórroga por un año de los créditos hipotecarios concedida por el artículo 2.º del Decreto-Ley de 1.º del actual, se aplicará, no sólo a

los créditos hipotecarios que deban reintegrarse de una sola vez, sino también a los créditos a plazos y a los amortizables, siempre que los pagos totales o parciales se exijan en el presente año,

Art. 2.º La prórroga comprenderá también los intereses que devenguen los referidos créditos en el año en curso.

Art. 3.º Si se tratare de un crédito que debiera pagarse totalmente en el año 1946, el deudor no estará obligado a satisfacer el capital y los intereses correspondientes a este año, sino desde el día en que se cumpla un año a partir de la fecha del vencimiento del crédito.

Art. 4.º Por analogía con lo establecido en el artículo 1.º del citado Decreto-Ley, se distribuirán por quintas partes en las anualidades de 1947 a 1951, ambas inclusive, el importe de los intereses correspondientes al año 1946 y, en su caso, de los plazos que debieran hacerse efectivos, con o sin amortización, durante el mismo año, siempre que el término estipulado para el completo reintegro de la hipoteca exceda de un quinquenio.

Si este plazo fuere de menor duración, las cantidades cuyo pago se prorroguen en virtud de lo dispuesto en el repetido Decreto-Ley, se distribuirán por partes iguales entre el número de anualidades que medien hasta el transcurso del expresado plazo.

Art. 5.º En los casos de ampliación de hipoteca por razón de intereses previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley Hipotecaria, se adicionarán los del año 1946 a los que se aseguren en perjuicios de tercero.

Art. 6.º Para hacer constar la prórroga en los Registros de la Propiedad, podrán los titulares de las fincas gravadas dirigir instancia a los Registradores, quienes, si la petición se ajustase a las normas contenidas en el Decreto-Ley, extenderán notas acreditativas de la prórroga al margen de las inscripciones de hipoteca.

Cuando en la descripción de la finca en el Registro no constare que la misma se halla destinada al cultivo del naranjo, deberá demostrarse este extremo con un certificado del Servicio Agronómico de la provincia, del Catastro o de la Alcaldía del Municipio en que radique el inmueble.

Art. 7.º Las indicadas notas marginales se cancelarán al mismo tiempo que las respectivas inscripciones hipotecarias.

Sin embargo, podrán ser canceladas antes si el deudor lo solicitare, acompañando escritura en la que el acree-

ador afirme que ha percibido las cantidades por intereses y, en su caso, por reintegro total o parcial del crédito determinadas en los artículos tercero y cuarto.

Art. 8.º Contra la negativa de los Registradores a acceder a las peticiones basadas en esta Orden, podrán los interesados interponer recurso gubernativo.

Art. 9.º Se faculta a la Dirección General de Registros y Notariado para dictar, si fuere necesario, las reglas aclaratorias o complementarias de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ribadeo (Lugo) a don José Cortés Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, en relación con el 42, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Cortés Díaz, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ribadeo (Lugo), en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con el cargo de Oficial habilitado del mismo Juzgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzosa, por enfermedad, don Trinidad Espinosa Pérez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940 y por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa, por enfermedad, que disfrutaba el Médico del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de esta capital, don Trinidad Espinosa Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto pase a la situación de excedente voluntario por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase, provisional, del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Enrique Raldua Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Raldua Pérez, Oficial de tercera clase, provisional, del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley Presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones al Guardián readmitido al servicio activo don Francisco Valdepeñas Alonso.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Francisco Valdepeñas Alonso, según Orden ministerial de 17 de enero próximo pasado, en la que se deja sin efecto la Orden de 14 de febrero de 1945, por la que causó baja en el Cuerpo el mencionado funcionario, debiendo colocarse en el escalafón de los de su clase en el mismo lugar que ocuparía en el caso de que no hubiere sido dado de baja en el aludido Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a don Francisco Valdepeñas Alonso a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del referido Cuerpo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, en la vacante producida por el pase a la excedencia voluntaria de don José Laguna Torres, que la servía, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde

las necesidades del servicio lo requieran.

Esta promoción tendrá efecto con antigüedad de 1 de enero de 1946, y económicos a partir del día en que tome posesión de su destino en activo, debiendo colocarse en el escalafón de los de su clase entre don Saturnino Garzón Vicente y don Carlos Cervera Mengual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se dispone que don Antonio Esquivias Franco, Juez comarcal de Sanlúcar la Mayor, pase trasladado al Juzgado Comarcal de Dos Hermanas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado que don Antonio Esquivias Franco, Juez comarcal de primera categoría, con destino en Sanlúcar la Mayor, pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Dos Hermanas (Sevilla).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1946 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 15 de abril próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 («D. O. de Marina» número 60) y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona y Cádiz, en el

orden citado, para proceder a examen con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: D. Pedro de la Rosa Marín, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretaría: D. Benifacio Arteche Landaburu, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: D. Laureano Menéndez García y D. Tomás Ravelo Delpino, primeros Maquinistas Navales, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la autoridad de Marina de Bilbao con la antelación necesaria para constituirse el día 15 de abril próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Barcelona y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esta Subsecretaría de la Marina Mercante y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que, por haber aprobado todos los ejercicios, tengan derecho al título correspondiente de primero o segundo Maquinista Naval, y otra, en la que figuren todos los demás. También se remitirá la liquidación de cuentas de las cantidades recaudadas por derechos de exámen, a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de 2 de noviembre de 1923.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De conformidad a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales de la Marina Mercante, el Presidente y los Vocales tendrán derecho a la dieta por comisión de servicio, en los casos de ausencia fuera de su residencia habitual, como incluidos en la tercera categoría, justificándose ésta con las órdenes de nombramiento, y en donde se estampará por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado y con los demás requisitos especificados en el artículo noveno, grupo A) del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de 18 de junio de 1924, siendo los viajes

por cuenta del Estado y por una duración máxima de sesenta días.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá, además de la dieta como incluido en la tercera categoría de las señaladas en el expresado Reglamento, el sueldo anual de 9.600 pesetas correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por el tiempo de duración de los exámenes, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Disponiendo el canje de obligaciones del Ferrocarril de Tánger a Fez.

A partir del día 11 de los corrientes se admitirán en esta Dirección General de Marruecos y Colonias para su canje las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Los títulos se presentarán por series en las fechas que se indicarán, para cada serie en las oficinas de esta Dirección General, debidamente facturados en impresos oficiales.

La facturación deberá hacerse incluyendo en cada factura sólo títulos originales, o sólo duplicados de los títulos extraviados, y siempre de una misma serie. A los títulos de la primera y segunda serie, y en su caso a los duplicados, deberán acompañarse las Hojas Supletorias de cupones.

Los presentadores de los títulos por más de un propietario tendrán especial cuidado en determinar exactamente qué títulos de los presentados para canje pertenecen a cada uno de los propietarios y en asignarles después los nuevos títulos precisamente que fije esta Dirección General. El presentador es responsable de los perjuicios que se deriven de las inexactitudes o errores que cometa en estas operaciones.

En el acto de presentación de los títulos facturados se entregará un resguardo provisional, que será canjeado por otro

definitivo transcurridos ocho días de la presentación.

Los particulares podrán presentar los títulos para su canje en cualquier día, a partir de la fecha antes mencionada.

Los Bancos deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Marruecos y Colonias para guardar un turno de presentación, a fin de evitar la acumulación de entregas y los subsiguientes perjuicios que puedan derivarse de la inmovilización excesiva de los valores mientras dure la operación.

La entrega a los interesados de los títulos canjeados se hará mediante índice, donde se relacionarán los títulos que se entreguen, recogiendo en este acto por la Dirección General el resguardo definitivo.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Director general de Marruecos y Colonias, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Rectificando errores padecidos en la inserción del texto refundido de la Ley Hipotecaria. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 y 28 de febrero último.)

En la publicación del texto de la Ley Hipotecaria, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 27 y 28 de febrero último, se han observado las siguientes erratas:

Artículo 1.º, párrafo segundo.—Dice: los Registros; debe decir: el Registro. Art. 35.—Dice: traigan; debe decir: traiga.

Art. 74.—Dice: solicita; debe decir: solicite.

Art. 97.—Dice: refiere; debe decir: refiera.

Art. 127, párrafo primero.—Dice: debe; ha de decir: deba.

Art. 132, párrafo penúltimo.—Dice: cualquiera; debe decir: cualesquiera.

Subsección cuarta del título V.—Dice: De las hipotecas; debe decir: De la hipoteca.

Título VI.—En su rúbrica, dice: Registrador; debe decir: Registro.

Art. 262.—Dice: quince; debe decir: cinco.

Art. 276.—Dice: posesorio; desde.—Debe decir: posesorio y desde.

Título XIII.—Debe decir: XII.

Título XII.—Debe decir: XIII.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Tribunal de oposiciones a plazas de jueces comarcales

Transcribiendo relación de los señores opositores a ingreso en la carrera de Juez comarcal, por el orden que les ha correspondido actuar, según el resultado del sorteo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 8 de la Orden ministerial de 4 de septiembre del pasado año, se publica a continuación la lista de los opositores a ingreso en la carrera de Juez comarcal por el orden que les ha correspondido actuar, según el sorteo verificado el día 8 del corriente mes.

NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	Rodríguez Vázquez, Manuel.	107.	Santos Falgas, José María.	213.	Valdés Villabella, Enrique.
2.	Rodríguez Vilches, Manuel.	108.	Santos de Mata, Luis.	214.	Valero Castejón, Antonio.
3.	Rogero Baró, Antonio.	109.	Santos de Otto y Clavero, Nicolás.	215.	Válverde López, Félix.
4.	Roige Calzada, Ramón.	110.	Sanz Ares, Juan.	216.	Valladolid Garrido, Manuel.
5.	Roig Escutia, José.	111.	Sanz Fernández, Rafael.	217.	Valle Cobo, Francisco del.
6.	Roig Ferras, Ladislao.	112.	Sanz García, Basildes.	218.	Vallejo y Ruiz, Francisco.
7.	Roig Serra, Antonio.	113.	Sanz Nuez, Enrique.	219.	Vallejo Ruiz, Luis.
8.	Rojas Dasí, Rafael Jr.	114.	Sanz Pérez, Daniel.	220.	Valle Montero, Manuel del.
9.	Rojas Rojas, Aurelio.	115.	Sanz Vives, Miguel.	221.	Valle Pando, Manuel del.
10.	Román Rodríguez, Aurelio Fernando.	116.	Sañúña Peignéux, José.	222.	Vallés y Horcajada, Benjamín.
11.	Romano Balmori, Julián.	117.	Sarmiento Hueso, Lorenzo.	223.	Vañó Silvestre, Rafael.
12.	Romero Domínguez, Francisco.	118.	Sarrateo Charlez, Miguel.	224.	Varela Pejoto, Jacobo.
13.	Romero Fernández, Eduardo.	119.	Sebastián Clavel, Juan.	225.	Varela Muñiz, Feliciano.
14.	Romero Llorente, Valeriano.	120.	Segarra y Benet, Jaime Antonio.	226.	Varela Muñiz, Manuel.
15.	Romero Nistal, Tomás.	121.	Segarra Malla, Valeriano.	227.	Vargas Muñoz, Octavio Luis Jr.
16.	Rosales Camacho, Gerardo.	122.	Segarra Montoliú, Francisco.	228.	Varellas Pérez, Vicente.
17.	Rosas Vives, Norberto.	123.	Segoviano Hernández, Juan.	229.	Varona Castro, Juan Manuel.
18.	Roselló García, José Luis.	124.	Segura Jiménez, José Luis.	230.	Vázquez Cabello, Manuel.
19.	Rotger Martorell, Miguel.	125.	Senet Tortosa, José.	231.	Vázquez Fernández-Arroye, Antonio.
20.	Rubín de Celis Zaldívar, Adolfo.	126.	Seoane Moreno, Ignacio.	232.	Vázquez Moro, Ramón.
21.	Rubio Camacho, Luis de la.	127.	Serañe Rodríguez, Luis.	233.	Vázquez Sánchez, Carlos.
22.	Rubio Rodríguez, Pedro Ángel.	128.	Serna Moreno, Simón.	234.	Vázquez Villagran, José.
23.	Rueda Fernández, Francisco.	129.	Serra Navarro, Juan.	235.	Vaz Sedano, Fermín.
24.	Ruipérez Pérez, Antonio.	130.	Serra Navarro, Emilio.	236.	Veciano Ruipérez, Antonio.
25.	Ruiz Benito, Juan.	131.	Serrano Castillo, Miguel.	237.	Vega y Benayas, Carlos de la.
26.	Ruiz Borrás, Félix.	132.	Serrano Guzmán, Luis.	238.	Vega y Benayas, Virgilio de la.
27.	Ruiz Delgado, Ignacio.	133.	Serrano Ortiz, José.	239.	Vega y Torregrosa, José Manuel de la.
28.	Ruiz Gutiérrez, Urbano.	134.	Serrano Viada, Mario.	240.	Vela Reyes, Manuel.
29.	Ruiz Labala, Estanislao.	135.	Serúnchú Díez, Juan José.	241.	Velasco Alonso, Roberto.
30.	Ruiz Montero, Abraham.	136.	Sevilla Navarro, Juan Pedro.	242.	Velasco de la Fuente, Manuel.
31.	Ruiz Martín, Antonio.	137.	Sierra Castrillón, Manuel.	243.	Velasco Torre, Manuel.
32.	Ruiz Martínez, Felipe.	138.	Sigler Jiménez, Manuel.	244.	Vendrell Torrá, Ramón.
33.	Ruiz Martínez, Francisco.	139.	Simarro García de la Santa, José Benito.	245.	Vera Alcazar, Rodolfo.
34.	Ruiz de Mier Muñoz, Francisco.	140.	Sixto Lorenzo, Jaime.	246.	Vera Camacho, Félix de la.
35.	Ruiz Sabarido, Francisco.	141.	Sitjar Molins, Francisco Javier.	247.	Vera Cunchillos, Cándido Jr.
36.	Ruiz Sánchez, José.	142.	Silo Alba, José.	248.	Verdú Mora, Plácido.
37.	Ruiz Sánchez, José.	143.	Sobrado Martínez, Francisco.	249.	Vergara y Ojeda, Jesús María.
38.	Ruiz Tapiador, Manuel María.	144.	Sobriano Vicente, Vicente.	250.	Viala y de Vedrana, Ramón María.
39.	Ruiz Tejedor, Eusebio.	145.	Sobrón y Fernández, Justo.	251.	Vicente Gilero, Eduardo de.
40.	Sáez Yáñez, Abel.	146.	Sola Canizares, Francisco de.	252.	Vicente Domínguez, Rafael.
41.	Sabagún Torija, Aurelio.	147.	Solá Lita, Salvador Gustavo.	253.	Vida Velilla, José María.
42.	Sainz Vicente, Julio.	148.	Solera Soler, Alfonso.	254.	Vidal Bonet, Vicente.
43.	Salamanca Martín, Francisco Jr.	149.	Soler Vázquez, Francisco.	255.	Vidal Gamazo, Fernando.
44.	Salas Anaya, Clemente.	150.	Solis y Díaz, Eduardo.	256.	

NÚMERO APELLIDOS Y NOMBRE

- 318. Alberola de Irizar, Francisco.
- 319. Alborn Gísbirt, Luis.
- 320. Alcalde Alonso, Ricardo.
- 321. Alcalá de la Moneda, Francisco.
- 322. Alcalá-Zamora Matilla, Emilio.
- 323. Alemán Cifuentes, Emilio.
- 324. Alfara Castañeda, Miguel.
- 325. Almonzó Pous, Rafael Vicente.
- 326. Alonso Buenaposada Hernández, César.
- 327. Alonso Buenaposada Hernández, José María.
- 328. Alonso Díaz, Manuel.
- 329. Alonso Ferrnoso, Benito.
- 330. Alonso Gómez, Teodosio.
- 331. Alonso de las Heras, Luis.
- 332. Alonso-Martínez, Martínez de Azagra, Joaquín.
- 333. Alonso Ochoa, José Ramón.
- 334. Alonso Torés, Luis.
- 335. Alube Jarieta, Manuel María.
- 336. Alvarez Cienfuegos García, Víctor.
- 337. Alvarez Díaz-Ufando, Bernabé.
- 338. Álvarez Domínguez, José.
- 339. Alvarez González, Luis.
- 340. Alvarez Martínez, Salustiano.
- 341. Alvarez Mon y Pérez, Juan.
- 342. Alvarez Novás, César.
- 343. Alvarez Ossorio Rosado, Juan.
- 344. Alvarez Suero, Manuel.
- 345. Alvarez Vihande, José.
- 346. Alvarez Vihande, Juan Manuel.
- 347. Alvarez Villar, Federico.
- 348. Aller Azurmendi, Julio.
- 349. Allué Horna, Angel.
- 350. Amado y del Campo, Enrique.
- 351. Amo del Río, Andrés.
- 352. Ancochea Cibeira, José.
- 353. Andrada Berunjo, Baudilio J.
- 354. Andrade Braña, Benjamín.
- 355. Andréu Escriba, Ramón.
- 356. Andréu Fillat, Jesús.
- 357. Antas Díaz, Jesús.
- 358. Antón Martín, Regino.
- 359. Antúñez Oliver, Germán.
- 360. Año Arín, Mario.
- 361. Aparicio Muñoz, Fernando.
- 362. Aragoneses Alonso, Pedro.
- 363. Aranda Rubio, Serafín.
- 364. Aranguren Loustau, Juan José.
- 365. Arce y Flores-Valdés, Carlos.
- 366. Arenas Carrasco, Idefonso.
- 367. Arenas Nieto, Carlos.
- 368. Arenillas López de Chaves, Ignacio.
- 369. Argüelles Landeta, Victoriano.
- 370. Armesto Anta, Enrique.
- 371. Arnaiz Barón, Leopoldo.
- 372. Arnáu y Abad, Miguel Víctor.
- 373. Artigues Vicéns, Ramón.

NÚMERO APELLIDOS Y NOMBRE

- 435. Boronat Cerdà, Juan Bautista.
- 436. Borrel Rossell, José.
- 437. Boyra Corriño, Godofredo.
- 438. Bozal Ruiz, Ricardo.
- 439. Bracho Arana, José Ramón.
- 440. Bravo Cabello, Federico.
- 441. Brctón Nájera, José.
- 442. Bru Gómez, Antonio.
- 443. Bua Santa María, Antonio Comodoro.
- 444. Bueno Álvarez, Francisco.
- 445. Bueno Domínguez, Eloy.
- 446. Bueno Laguarda, Ramón.
- 447. Bueno Solano, Vicente.
- 448. Bufalá y Moreno-Churruga, Juan Manuel de.
- 449. Burgos Cruzado, Juan.
- 450. Cabeza Miravallés, Germán.
- 451. Cabeza Peña, Juan.
- 452. Cabo Rey, Cándido José.
- 453. Cabot de Castillo, Emiliano.
- 454. Cabrera Cabrera, Julio.
- 455. Cadernas Aguilar Tablada, Fernando.
- 456. Calatayud Maldonado, Carlos.
- 457. Calderón Castillo, Javier.
- 458. Calero Rabadán, José.
- 459. Calero Ruiz, Francisco.
- 460. Cal Muñoz, Andrés de M.
- 461. Calvente Pérez, Juan.
- 462. Calvo Esteban, Pedro Felipe.
- 463. Calvo Martorell, Gregorio.
- 464. Callejo Oscoz, Luis.
- 465. Camacho Baya, Rafael.
- 466. Camacho Guerrero, Amaro.
- 467. Camacho Medina, Fermín.
- 468. Campillo Ruscarrón, Santiago.
- 469. Campo Garrote, Antonio ed.
- 470. Campos Martínez, Gerardo.
- 471. Canales Grech, Antonio.
- 472. Canales Riego, Jesús Antonio.
- 473. Canasco Alonso-Daque, Eduardo.
- 474. Capell Marimón, Juan.
- 475. Capella y Nieto de Molina, Rafael.
- 476. Capllach Darder, Tomás.
- 477. Carbajo Madrigal, Antonio.
- 478. Carballo Fernández, Eugenio A.
- 479. Cardenas Hinojosa, Luis.
- 480. Cardona Girál, Luis.
- 481. Cardona Serra, Francisco.
- 482. Cardona Serra, Francisco.
- 483. Carpena Mená, Francisco.
- 484. Carpinero Builla, José Manuel.
- 485. Carbajal Arrieta, Demetric.
- 486. Carrasco Pardiñas, Víctor.
- 487. Carretero García, Tirso.
- 488. Carrión Ruiz, Jesús.
- 489. Casado Alcalá, José.
- 490.

NÚMERO APELLIDOS Y NOMBRE

- 554. Cuellen del Castillo, Gorzato.
- 555. Cuarto Hoyas, Miguel.
- 556. Chacón Cuésta, Antonio.
- 557. Chamcaro Sola, Manuel.
- 558. Chávarri Revuelta, Fernando.
- 559. Chicharro Nicolás, Juan Mariano.
- 560. Choro Sofres, Juan.
- 561. Daro Jiménez, José.
- 562. Delgado-Caba, José.
- 563. Díaz Domínguez, Ignacio.
- 564. Díaz Durán, José Domingo.
- 565. Díaz Eirali, Andrés.
- 566. Díaz de la Guardia y Troyano, Carlos.
- 567. Díaz López, Fernando.
- 568. Díaz Pintado, Pedro Antonio.
- 569. Díaz Prieto, Faustino.
- 570. Díaz Reina, Juan.
- 571. Díaz Sanjurjo, Fernando.
- 572. Díaz Vilasanta, Justo.
- 573. Dibidos Olivera, Carlos.
- 574. Díaz Fernández, Manuel.
- 575. Díaz García, Luis.
- 576. Díaz Ibáñez, Gabriel.
- 577. Díaz Mato, Martín.
- 578. Díaz Mate, Mariano.
- 579. Díaz Rervero, Francisco.
- 580. Díaz Rodrigo, Andrés.
- 581. Dodro Seulan, Manuel.
- 582. Domínguez Castilla, Manuel.
- 583. Domínguez Martín, Sebastián Salvador.
- 584. Domínguez Rodríguez, Benigno.
- 585. Domínguez Sáez, Germánico.
- 586. Dou Abadía, Antonio.
- 587. Duque Calderón, Francisco.
- 588. Duque Biqués, Ricardo.
- 589. Durán y Rico, Manuel.
- 590. Echevarría y Aldrecos, Fernando.
- 591. Echevarría y Aldrecos, Fernando.
- 592. Egca Gómez, Pedro.
- 593. Espinosa y Lacortaga, Javier.
- 594. Elbal Martínez, José.
- 595. Elegido Alonso-Geta, Juan Antonio.
- 596. Eleduco Guisasaola, José Luis.
- 597. Endriza García, Crestes.
- 598. Entrena Santasola, Manuel.
- 599. Escarpizo-Lorenzana Mallo, Abato.
- 600. Escarpizo-Lorenzana Mojica, Jaime.
- 601. Escudero Esquer, Antonio.
- 602. Escañero Ruiz, Marcial.
- 603. Espinosa Pérez, Fernando.
- 604. Espinosa Ciruelo, Florencio.
- 605. Espina Romero, Manuel.
- 606. Espinar Rodríguez, Bienvenido.
- 607. Espuny Rovira, Antonio.

- 374. Arfégui Gil, José.
- 375. Arroniz Pardo, Ernesto.
- 376. Asensio Hernández, Alfonso.
- 377. Asensio Mochales, Vicente.
- 378. Astaburugá Arcaraz, Alejandro M.
- 379. Astray Labarta, Francisco.
- 380. Aguavives Sala, Ignacio.
- 381. Aparren Gaztambide, Agustín.
- 382. Aspiltarte Villarreal, Juan.
- 383. Bacá Muñoz, José Aurelio.
- 384. Baena Burgos, Eduardo.
- 385. Baena Tocón, Antonio Luis.
- 386. Baixauli Morales, Eduardo.
- 387. Balseyro Rodríguez, José Luis.
- 388. Bañeres Pinos, Mario.
- 389. Baños García, Germán.
- 390. Baquero Fortes, Francisco.
- 391. Baquero Teira, Victoriano.
- 392. Barba Peyró, Tomás.
- 393. Bárcena Navamuel, José Antonio.
- 394. Barja Prieto, José.
- 395. Barquero Gómez Coronado, Aquilino.
- 396. Bartolomé Hernanz, Ovidio.
- 397. Bartolomé Martínez, Casimiro.
- 398. Barrachina Torán, Víctor.
- 399. Barril Figueras, Manuel.
- 400. Barrio Mayo, Rodrigo.
- 401. Bascarán Asunsolo, Pedro de.
- 402. Bayona de Corcuera, Angel.
- 403. Bazarra Sánchez, Pastor.
- 404. Bekmonte Cervantes, Juan de la C.
- 405. Bellido Pérez, José María.
- 406. Bello Garzón, Víctor.
- 407. Bello González, Ramón.
- 408. Bellojin Sesmero, Eugenio.
- 409. Beneto Soro, Alberto Rafael.
- 410. Bengoechea y Niebla, Javier de.
- 411. Bengoechea y Niebla, Felipe.
- 412. Benítez Vázquez, Juan.
- 413. Benito Cúvar, Esteban.
- 414. Benito Cabrerizo, José.
- 415. Bérégis Iasausi, Alberto.
- 416. Bermejo González, Antonio.
- 417. Bermúdez Coira, Alejandro.
- 418. Bermudo Escudero, José.
- 419. Bernal Jimeno, José María.
- 420. Bernardino Sánchez, Venancio.
- 421. Bernardo Hernández, Tomás, F.
- 422. Berrocal Espada, Vicente.
- 423. Bibiloni Roselló, Pedro.
- 424. Blanco Rodríguez, Manuel.
- 425. Blas Fernández, Adalberto Miguel de.
- 426. Blázquez Bermejo, Emilio.
- 427. Blesa Reparaz, Pedro María.
- 428. Blesa Rodríguez, Diego.
- 429. Bocos Peña, José.
- 430. Boigues Serra, Pascual.
- 431. Bonache Romero, Manuel.
- 432. Bonilla Valderrama, José.
- 433. Bonmati Azorín, José.
- 434. Borges y Jacinto del Castillo, José.
- 491. Casado de la Garza, Francisco.
- 492. Casado Giménez, César.
- 493. Casado Reyes, Francisco.
- 494. Casado Yuste, David.
- 495. Casal Pereira, José.
- 496. Casal Rivas, Alberto.
- 497. Casal Rivas, José Carlos.
- 498. Casanova Tejera, José.
- 499. Casanueva Cabezas, Juan.
- 500. Casares Córdoba, Rafael.
- 501. Cascales Esteve, Manuel.
- 502. Casero Gómez, Francisco.
- 503. Castillo Bautista, Cayetano.
- 504. Castillo y Benavides, Valeriano del.
- 505. Castillo Ezquerria, José María.
- 506. Castillo Ortíz, Gerardo.
- 507. Castillo Talero, Tomás del.
- 508. Castro García, Ignacio.
- 509. Castro Villacañas, Heliodoro.
- 510. Cela Diz, Manuel.
- 511. Celaya e Ibarra, Adrián.
- 512. Centelles Casanova, Felipe.
- 513. Cena López, Celedonio.
- 514. Cepeda Carranza, Emilio.
- 515. Cerdá Llopis, José Luis.
- 516. Cervera Cané, Juan.
- 517. Cerrillo y Quilez, Francisco.
- 518. Cienca Rodríguez, Julián.
- 519. Cienfuegos Lináres, Julio.
- 520. Cifuentes Quesada, Eduardo.
- 521. Cimadevilla de la Fuente, César.
- 522. Cisneros Abad, Luis.
- 523. Clavijo Montourssy, Miguel Angel.
- 524. Clebot Campos, Francisco.
- 525. Cobo de Guzmán Ayllón, Juan.
- 526. Codina Carreira, José María.
- 527. Collazo Rey, José.
- 528. Compañ Hanza, Francisco.
- 529. Concejo Núñez, José María.
- 530. Condé y López, Víctor.
- 531. Conejero Giménez, Antonio.
- 532. Conesa Martínez, Pedro Fernando.
- 533. Conesa Sáez, Andrés.
- 534. Coroná Hernández, José.
- 535. Cortacóns del Cerro, Rafael.
- 536. Cortel Zurriaga, Francisco.
- 537. Cortizo y Cortizo, Antonio.
- 538. Corredera Nogal, Manuel.
- 539. Cos Pérez, Jenaro de.
- 540. Conceiro Tovar, Antonio.
- 541. Conceiro Tovar, Hedefonso.
- 542. Cremades Bevia, Francisco.
- 543. Cremades Olmos, Mariano.
- 544. Cremades Sanmatedu, Santiago.
- 545. Crespo Guilmain, Ramón.
- 546. Crispín Cortijo, Tomás.
- 547. Cristóbal Jiménez, Pedro.
- 548. Cuadrado Sánchez, Pedro.
- 549. Cuanhán Salas, Ramón.
- 550. Cuesta de Corpa, Anastasio.
- 551. Cuesta Valdés, Matias.
- 608. Esquibel Izaquirre, Juan José María.
- 609. Esteban Carrillo, Felipe Pedro.
- 610. Esteve Bonafe, Francisco.
- 611. Estévez Guerrero, Rafael.
- 612. Estrán López, Federico.
- 613. Fabeiro Fernández, Joaquín.
- 614. Fabián Bacas, José.
- 615. Fabra Montijano, Ricardo.
- 616. Fabra Pérez, José Luis.
- 617. Fairen Martínez, José.
- 618. Faleó González, Ignacio.
- 619. Faus Bolta, José.
- 620. Feijoo García, Manuel.
- 621. Felicit Mench, Vicente.
- 622. Ferrnanes Mejino, Gerardo.
- 623. Fernández Alvarez, Francisco de Asís.
- 624. Fernández Ayuso, Emiliano.
- 625. Fernández Bilbao, Pedro.
- 626. Fernández Camacho, Pascual.
- 627. Fernández-Camacho Arellano, Juan.
- 628. Fernández Carcelén, Miguel.
- 629. Fernández Carvajal, Francisco.
- 630. Fernández Cortés, Antonio.
- 631. Fernández Feroso, Hedefonso.
- 632. Fernández García del Rivero, Juan José.
- 633. Fernández Herrero, Maturillo.
- 634. Fernández Lajo, Isaac.
- 635. Fernández Otero, Casimiro.
- 636. Fernández Pérez, Anibal González.
- 637. Fernández Pinar, Gonzalo.
- 638. Fernández Piqué, Angel.
- 639. Fernández Rincón, Valentín.
- 640. Fernández Robles, Sire.
- 641. Fernández Rodríguez, José Antonio.
- 642. Fernández Romero, José.
- 643. Fernández-Sacristán García-Robadán, Eusebio.
- 644. Fernández Sáenz, José.
- 645. Fernández Sánchez de León, Emnelando.
- 646. Fernández de Sevilla, y Fernández de Sevilla, Manuel.
- 647. Fernández Suárez, Leonardo.
- 648. Fernández Temez, José Ramón.
- 649. Fernández de la Torre, Waldo.
- 650. Fernández de Velasco Miguel, Godofredo.
- 651. Fernández Viaga, José Plácido.
- 652. Ferrando Domenech, Juan.
- 653. Ferrer de la Hoz, Jenaro.
- 654. Ferrer Monera, Antonio.
- 655. Ferrer de Navais, Luis.
- 656. Ferrera Pérez, Andrés.
- 657. Ferris García, Vicente.
- 658. Fitter de Losada, Manuel.
- 659. Fencada Gabarón, Juan.
- 660. Fonceburtia Magquez, Pedro José.
- 661. Fonceburtia Bayod, Agustín.
- 662. Fontela Panadero, Edavigis.
- 663. Form-Samsó Fuste, José.
- 664. Fouquier Soler, Juan.
- 665. Fourcade Lecea, Nemesio Alejandro.
- 666. Fraile Lozano, Luis.

NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRE
668.	Francés Arza, Guillermo.	784.	González Escobar, Hermilo.	901.	Larraya Erasó, Manuel.
669.	Franco Márquez, Manuel.	785.	González Giménez de Córdoba, Mario.	902.	Larrambe Rodríguez, José.
670.	Franco y Molina, José.	786.	González González, José Ramón.	903.	Lasala Palá, Alberto.
671.	Fráncó Parte, Miguel.	787.	González Grano de Oro Yena, Idelfonso.	904.	Lascaris-Commeno Nicolaw, Teodoro.
672.	Frax Benedi, Enrique.	788.	González Hernández, Oscar.	905.	Lastra Acevedo, Gumersindo.
673.	Fuente y Llano, José Ramón Rolando.	789.	González Herrero, Roberto.	906.	Latoua Brontóns, Juan.
674.	Fuentes Lojo, Juan Ventura.	790.	González Macías, Camilo.	907.	Lavandera Urfas, Francisco.
675.	Fuentes Onieva, Juan José.	791.	González Merández, Enrique.	908.	Lázaro Corral, José María.
676.	Fuentes Sintas, Adolfo.	792.	González Menéndez, Hermenegildo.	909.	Lázaro Cotral, Santos.
677.	Gabaldrán López, José.	793.	González Merino, Manuel.	910.	Lázaro Martínez, Manuel.
678.	Gaán García, Juan Gabriel.	794.	González Muñoz, Antonio.	911.	Lacúen Pérez, Francisco de Asís.
679.	Galán Gutiérrez, José.	795.	González Núñez, Salvador.	912.	Leal Fuertes, José.
680.	Galán Lozano, Juan Manuel.	796.	González Ordóñez, Pedro Agustín.	913.	Leiros Freire, Constante.
681.	Galán Janer, Alfonso.	797.	González Pardo Olavarieta, José Alvaro.	914.	Lema Rodríguez, Manuel.
682.	Galán Vallejo, César.	798.	González Peón, Clemente.	915.	León Arano, Pablo.
683.	Galballe Puyo, Rafael.	799.	González Pérez, Felipe.	916.	Lera Gassó, Manuel.
684.	Galiana Rives, José.	800.	González Rodríguez, Daniel.	917.	Lescure del Río, Ernesto.
685.	Galicía Escudero, José.	801.	González Salas Gómez, Francisco Javier.	918.	Lesmes Valle, Regino.
686.	Galván Robledo, Paulino.	802.	González Sánchez, Juan.	919.	Leyva Andía, Agustín.
687.	Gallardo Caballero, José Luis.	803.	González San José, Luis.	920.	Llano Flores, José Manuel.
688.	Gallástegui Aguirrecandoya, Francisco Javier Pablo.	804.	González Suárez, Manuel.	921.	Lliger Pérez, José.
689.	Gallejo Alvarez, Ramón.	805.	González Tejada, José Luis.	922.	Linares Gomis, Modesto.
690.	Gallejo More, Rogelio.	806.	González Yagüe, Arturo.	923.	Linares Vilaseca, Juan.
691.	Gallejo Samaniego, Benjamín.	807.	González Marcos, Nicolás.	924.	Lizcano Conjar, José.
692.	Gallejo Sanz, Luis.	808.	Gorostidi Zubillaga, Sebastián Pascual.	925.	Loduro Arroyo, Alfonso.
693.	Garayalde Angelina, Plácido.	809.	Goyanes Sotelo, Augusto.	926.	Lójo Fomoso, José Santiago.
694.	Garayo Sánchez, Manuel.	810.	Gozalo Miguel Quintín, Santos.	927.	Lomeña Gabete, José.
695.	Garcés Beltrán, Saro.	811.	Gracia Palacios, Justino.	928.	Longo Sanz, Carlos.
696.	García Agüero, Juan de Dios.	812.	Gracia de Val, Francisco.	929.	López Aguado, Bartolomé.
697.	García Abadía, Luis José.	813.	Granados García, Diego.	930.	López Alarcón, Mariano.
698.	García Alzoniz, Emilio.	814.	Grau Campuzano, Carlos.	931.	López Alonso, Santiago.
699.	García de la Barga y Adalid, Andrés.	815.	Grau Soto, Juan.	932.	López Alvaro, José.
700.	García Berzosa, Antonio.	816.	Guadalupe García, Juan.	933.	López Aparicio, Eduardo.
701.	García Blanco, Matías.	817.	Guada Cobrián, José.	934.	López Bonilla Rodríguez, Carlos.
702.	García Corbalán, Pedro.	818.	Guasch Chillida, Rodrigo.	935.	López-Diéguez Martínez, Marcial.
703.	García Córcoles Molina, Francisco.	819.	Guadalupe Marrón Pérez, Justo.	936.	López Lamparero, Gregorio.
704.	García Danina, Alfredo.	820.	Guerra Reigosa, Ramón.	937.	López Martín, Adolfo.
705.	García Domínguez, Ulpiano R.	821.	Guerra Risaño, Arsenio.	938.	López Moreno Vázquez, Antonio.
706.	García Fernández, Eulogio Marcolino.	822.	Guerrero Martínez, Manuel.	939.	López Morodo, José María.
707.	García Fernández Gallego, Joaquín.	823.	Guerrero Vega, Amaro.	940.	López Quesada, José Félix.
708.	García Gutiérrez, Manuel.	824.	Guillén Pucyo, Pascual.	941.	López Rielves, Antonio.
709.	García Hirschfeld, José Luis.	825.	Guiote Lorenzo, José.	942.	López Rodríguez, José.
710.	García Huete, Antonio.	826.	Gutiérrez Roldán, Ramón.	943.	López Saco, Elisaco.
711.	García López, Manuel Antonio.	827.	Gutiérrez de Terán y López Tello, Enrique.	944.	López Sáenz de Tejada, José Vicente.
712.	García Llorente, Eduardo.	828.	Belguera y del Fortillo, Pedro.	945.	López Sánchez, Antonio.
713.	García Miguell, Alejo.	829.	Hendle García, Leandro.	946.	López Sánchez, Julio Ramón.
714.	García Miguel, Benigno.	830.	Heras Casaus, José de las.	947.	López de Segovia y Menéndez, Luis Remigio.
715.	García Mon y González Regueral, Antonio.	831.	Herguido Fontecha, Anastasio.	948.	López Torres, Ramón.
716.	García Moreno, Aniano.	832.	Hernánda Piñero, Hipólito.	949.	Lorca Jamar, José María.
717.	García Navarraz, Ricardo.	833.	Hernández Benítez, Vicente.	950.	Lorenzo Pellicer, Juan Antonio.
718.	García de Paso Relanzón, Fernando.	834.	Hernández Blázquez, Bernardino.	951.	Lorenzo Cáceres y Cerón, José Andrés.
719.	García Peña y Lombardero, Antonio.	835.	Hernández Castaño, Justo.	952.	Lorenzo Ruiz, Vicente.
720.	García Pérez, Eugenio.	836.	Hernández Corredor, Angel.	953.	Losada Díaz, José Amando.
721.	García Puentes Llamas, José.	837.	Hernández Fernández, Cayetano.	954.	Losada Magariños, Luis.
722.	García Reparaz, Fernando.	838.	Hernández García, Luis.	955.	Loustán Ferrán, Rosendo.
		839.	Hernández Hernández, Juan Edmundo.	956.	Lozano Sánchez, Juan María.

- 957. Lozano Sánchez, Valentín.
- 958. Lozano Jurrado, Francisco.
- 959. Lozoya Valdes, Valentín.
- 960. Lucas y de Ortueta, Manuel.
- 961. Lucera Poblet, José María.
- 962. Lucía de Miguel, Victoriano.
- 963. Lumbreras Valiente, Pedro.
- 964. Luna Criado, Sebastián.
- 965. Luna Rangel, Felipe.
- 966. Llamo Tamayo, Wenceslao.
- 967. Liebreria Bes, José María.
- 968. Lligona Formentí, José.
- 969. Llinás Thomas, Manuel.
- 970. Llopis Ayza, Pascual.
- 971. Madero Alava, Vicente.
- 972. Madero Valdeolmos, Francisco.
- 973. Madorrán Bea, José María.
- 974. Madrigal Concellón, Ramón.
- 975. Madrigal Neila, Eduardo.
- 976. Madueño Coletto, Francisco.
- 977. Madurga Cuervas, Jorge.
- 978. Mainer Pascual, Lázaro José.
- 979. Malabia Navarro, César.
- 980. Maldonado Ladrón de Guovári, Pedro José.
- 981. Manero de la Fuente, Tomás.
- 982. Manrique Martínez, Diego.
- 983. Marzo Menéndez, León.
- 984. Manzano Ramos, Gustavo.
- 985. March Vives, Martín.
- 986. Marco Carrascón, Mariano.
- 987. Marcos Vilela, Mariano.
- 988. Marcos Villá, Carlos.
- 989. Marín-Barnuevo y Jaén, Diego.
- 990. Marín Bilbao, Pedro.
- 991. Marín Camarcho, Antonio.
- 992. Marín Vega, Angel Eusebio.
- 993. Mariño Alvarez, Antonio.
- 994. Mariño Barbazán, Fernando.
- 995. Mariño Fernández de Esquirol, Fernando.
- 996. Márquez García, Salvador.
- 997. Márquez de Prado, Manuel.
- 998. Martí Gutiérrez, Rómulo.
- 999. Martí Soto, José.
- 1.000. Martín Azuaga, Ezequiel.
- 1.001. Martín del Burgo y Marchán, Angel.
- 1.002. Martín Guérras, Luis.
- 1.003. Martín Ibañez, Juan.
- 1.004. Martín Jericó, Juan.
- 1.005. Martín y Martín, Virgilio.
- 1.006. Martín Miguel, Luis María.
- 1.007. Martín Molpeceres, Mariano.
- 1.008. Martín Palomeque, Antonio.
- 1.009. Martín Rodríguez, Virgilio.
- 1.010. Martín Santín, Belisario.
- 1.011. Martinena Flamarique, Javier.
- 1.012. Martínez-Acasio y Martínez, Julio.
- 1.013. Martínez Aduariz, Antonio.
- 1.014. Martínez Alvarez, Antonio.
- 1.015. Martínez de Baroja Soldevilla, Pedro.
- 1.016. Martínez del Casero, Vicente.
- 1.017. Martínez Castillo, Horacio.
- 1.018. Martínez Cobo, Adrián Braulio.

- 840. Hernández de Pablo, Fernando.
- 841. Hernández Palmés, Antonio.
- 842. Hernández Palmés, José María.
- 843. Hernández Rincón, Segundo.
- 844. Hervás Calatayud, Vicente.
- 845. Hervás Moncho, Tomás.
- 846. Herrera Alonso, José María.
- 847. Herrera Calderón, Fernando.
- 848. Herrero Martínez, Juan.
- 849. Herrero Menéndez, Ramón.
- 850. Herrero Tejedor, Fernando.
- 851. Herreros Morales, Pedro.
- 852. Hidalgo Barragán, Francisco.
- 853. Hidalgo Salas, Mario.
- 854. Hidalgo de Torvalba y Martínez, Gregorio.
- 855. Hormiga Dominguez, Sebastián.
- 856. Hoya López, Arturo.
- 857. Hoz Muñoz, Pedro Pablo de la.
- 858. Huguet Carpi, Enrique.
- 859. Huidobro Blanes, Carlos.
- 860. Huidobro Calvo, Luis.
- 861. Hurtado González, José Luis.
- 862. Ibañez de Aldecoa Manrique, Juan Alfonso.
- 863. Ibañez Martín, Francisco Javier.
- 864. Ibañez Martínez, Manuel.
- 865. Ibarra Sánchez, Francisco.
- 866. Ibañaché Olaso, Pedro.
- 867. Iglesias Ramírez, Evidio.
- 868. Igual Añia, Pedro.
- 869. Inigo Gómez, José María.
- 870. Inigo Gómez, Pedro.
- 871. Iracheta Iribarren, Mariano.
- 872. Iribas García, Félix Javier.
- 873. Iturría Sorozábal, Paulo.
- 874. Itzaquirre Gastelu, José.
- 875. Izquierdo Macayo, Fermín.
- 876. Izquierdo Macayo, Rafael.
- 877. Izquierdo Rodríguez, Luis.
- 878. Jaramillos Bergés, Angel.
- 879. Jiménez de Cisneros Goicoechea, Miguel.
- 880. Jiménez Delso, Mario Antonio.
- 881. Jiménez Franco, Manuel.
- 882. Jiménez Gutiérrez, Domingo.
- 883. Jiménez Huertas, Francisco.
- 884. Jiménez Hurtado, Horacio.
- 885. Jiménez Sánchez, Damián.
- 886. Jiménez Sánchez, Julio.
- 887. Jorge Parado, Juan Ramón.
- 888. Juan Cabezas, José.
- 889. Juan Lovera, Rafael.
- 890. Juana Quintano, José.
- 891. Juárez Quijano, Celestino.
- 892. Jubler-Alexandre, Jaime.
- 893. Junyer Albert, Florencio.
- 894. Jurado Jiménez, Antonio.
- 895. Labernía Rambilá, Manuel.
- 896. Labrador Leal, Francisco de Asís.
- 897. Laca Ugarteburu, Juan José.
- 898. Lardies González, Emilio.
- 899. Larranzar Yoldi, Eusebio Antonio.
- 900.

- 723. García Rodríguez, Antonio.
- 724. García Rovés Martínez, Bernardo.
- 725. García Rueda, Francisco.
- 726. García Segovia, José María.
- 727. García Sobrino, Miguel.
- 728. García Solera, Alfonso.
- 729. García Tizón y Sainz de Tejada, Antonio.
- 730. García de las Torres, Abel.
- 731. García de Uribárrri, Francisco.
- 732. García de Vinuesa Martínez, Francisco.
- 733. Gargantiel Kubiano, Enrique.
- 734. Garvín Martínez, Julián.
- 735. Garrido Hermoso, José María.
- 736. Garrido Lopera, José María.
- 737. Gasco Gasón, Francisco.
- 738. Gasco Padilla, Francisco.
- 739. Gasso Subirachs, Francisco.
- 740. Gesto Ramos, Celestino.
- 741. Gil de Lanazábal, Enrique.
- 742. Gil Puig, Gumersindo.
- 743. Gilabert Pérez, Rafael.
- 744. Giménez González, Alvaro.
- 745. Giménez Ibañez, Fulgencio.
- 746. Gimeno Macho, José Luis.
- 747. Giráu Ferrando, Honorato.
- 748. Gistiain Mora, José.
- 749. Gómez Avala, Francisco.
- 750. Gómez Balboa, Alfonso.
- 751. Gómez Centurión y Fernández Miranda, Carlos.
- 752. Gómez Chaparro, Rafael.
- 753. Gómez Degano, Vicente.
- 754. Gómez Flores, Rafael.
- 755. Gómez Gómez, Domingo.
- 756. Gómez Gómez, Juan.
- 757. Gómez Guillón, Felipe.
- 758. Gómez Giménez, Fernando.
- 759. Gómez Málaga, Juan.
- 760. Gómez Rico, Higinió.
- 761. Gómez Rodríguez, Alfonso.
- 762. Gómez Rodríguez, Bernardo.
- 763. Gómez Sánchez, Salvador.
- 764. Gómez Suárez, Juan.
- 765. Gómez Templado, Carmelo.
- 766. Gómez de Tejero Rodríguez, Javier.
- 767. Gomis Cebriá, Federico.
- 768. Gomis Cebriá, Ramón.
- 769. Gomis Cebriá, Vicente.
- 770. González Amao y García Reñuelles, Guillermo.
- 771. González Avelilla, Pablo.
- 772. González Barosa, Eduardo.
- 773. González Baza, Felipe.
- 774. González Bolaño, José Justo.
- 775. González Cabrera, José.
- 776. González Camacho, Oriando.
- 777. González Cerezal, Luis Felipe.
- 778. González de la Cerza, Fernando.
- 779. González Coello, Juan.
- 780. González Cuellas, Emilio.
- 781. González Díez, Cándido.
- 782. González Díez, Gumersindo.
- 783.

NUMERO APELLIDOS Y NOMBRE

NUMERO APELLIDOS Y NOMBRE

NUMERO APELLIDOS Y NOMBRE

1.019. Martínez Escudero, Manuel.
 1.020. Martínez Fernández, Alberto.
 1.021. Martínez Fernández, José Ignacio.
 1.022. Martínez García, Gregorio.
 1.023. Martínez García, Pedro.
 1.024. Martínez Guardado, Roberto.
 1.025. Martínez Herrero, Teodoro.
 1.026. Martínez Hevia, Francisco.
 1.027. Martínez de Lecca y Aguirre, Elías.
 1.028. Martínez Mari Odena, José M.
 1.029. Martínez Martínez, Amado.
 1.030. Martínez Martínez, Juan.
 1.031. Martínez Martínez, Ricardo.
 1.032. Martínez Valbuena, Diego.
 1.033. Martínez Valencia, Juan.
 1.034. Más Castell, Luciano.
 1.035. Masa Ortiz, Miguel Felipe.
 1.036. Maseda García, José Manuel.
 1.037. Masegosa Pérez, Manuel.
 1.038. Mata Alonso, Eugenio de.
 1.039. Mata Cortés, Francisco.
 1.040. Matarredona Terol, Antonio.
 1.041. Mateos Almoguera, Enrique.
 1.042. Mateos Moreno, Isidor.
 1.043. Mateos Santamaria, Manuel.
 1.044. Mató de Ros, José Manuel.
 1.045. Mato y Leal, Mariano.
 1.046. Maura y Salas, Fernando.
 1.047. Maurandi Abadía, Nicolás.
 1.048. Mayora Larrea, Teodoro.
 1.049. Mazonra Vázquez, Remigio.
 1.050. Mazuclos Tamariz, Manuel.
 1.051. Meaurio y Rementaría, José María.
 1.052. Medina García, José.
 1.053. Medinilla Cañaverál, Manuel.
 1.054. Mejías Abril, Félix.
 1.055. Melchor Sánchez, Francisco Julio.
 1.056. Meléndez Lemos, Manuel.
 1.057. Melián Pérez, Antonio.
 1.058. Mendiana Domínguez, Eloy.
 1.059. Méndez-Benegas y García Mora, Juan A.
 1.060. Méndez Sánchez, José.
 1.061. Menéndez Fernández, Jesús.
 1.062. Menéndez Fernández, José Antonio.
 1.063. Merás Cambronero, César.
 1.064. Merelo Paláu, José Manuel.
 1.065. Merino Sabugo, Francisco Antonio.
 1.066. Merino Fuentes, Antonio.
 1.067. Merino Toro, Arturo.
 1.068. Mesa Guerra, Eduardo.
 1.069. Meseguer Garrido, Manuel.
 1.070. Mestres Díaz, Francisco.
 1.071. Miguel Borreró, Florentino.
 1.072. Miguel Lluch, Jaime.
 1.073. Miguel-Romero y Gómez, Rodolfo Alfonso.
 1.074. Miguel de Santos, Nicanor Angel.

1.126. Navarro López, Antolín.
 1.127. Navarro López, José.
 1.128. Navarro y Valcárcel, Bernardino.
 1.129. Navarro Verdú, Carlos.
 1.130. Navas Concas, Víctor.
 1.131. Neira Anción, Froilán.
 1.132. Nicoláu Gallardo, Juan.
 1.133. Nieto Pastor, Ildelfonso.
 1.134. Niño Renedo, Fidel.
 1.135. Nogales Durán, Julio.
 1.136. Noguera Gil, Juan.
 1.137. Novoa González, Camilo.
 1.138. Novoa Merelo, Rafael.
 1.139. Nuñez Barbero, Manuel.
 1.140. Nuñez Barbero, Manuel.
 1.141. Nuñez Escalona, Víctor.
 1.142. Nuñez Nevado, Juan Pedro.
 1.143. Nuñez Noguerol, Alfonso.
 1.144. Nuñez Ruiz de Larramendi, Luis Fernando.
 1.145. Nuñez Secos, Miguel.
 1.146. Nuñez Soriano, Antonio.
 1.147. Obrador Bestard, Rafael.
 1.148. Ochoa García, Angel.
 1.149. Ochoa García, José María Felicitoso.
 1.150. Ochoa de Olza y Arrieta, Carlos.
 1.151. Odrizola y Pietas, Antonio.
 1.152. Diza Ancil, Francisco.
 1.153. Olay Cabal, Luis.
 1.154. Oleza Llovera, Alfonso.
 1.155. Oliveira Reyes, José María.
 1.156. Oliver Febrer, Martín.
 1.157. Olleros González de Eycés, Manuel.
 1.158. Ordinas Piza, Juan.
 1.159. Orozco Espinar, Manuel.
 1.160. Orozco Treviño, Basilio.
 1.161. Ortega Buena, Francisco.
 1.162. Ortega Jiménez, Pedro Jesús.
 1.163. Ortega Pereda-Velasco, Angel.
 1.164. Ortíz Alcántara, Miguel Angel.
 1.165. Ortíz Montero, Javier Francisco.
 1.166. Ortíz Ricol, Jesús.
 1.167. Ortiz Sánchez, Julio.
 1.168. Ortúcia Garaicé, José Antonio.
 1.169. Oteo Ortega, Andrés.
 1.170. Otero Estévez, Manuel Domingo.
 1.171. Otto y Clavero, Carlos.
 1.172. Ozeáriz Garcés, Florentino.
 1.173. Pablos Gutiérrez, Emilio.
 1.174. Padilla Romero, Jesús.
 1.175. Patafox Reguero, Faustino.
 1.176. Palmar Brandido, Ramón.
 1.177. Palmar Palomar, Carmelo.
 1.178. Palomo Palacios, Angel Emilio.
 1.179. Palop Fillo, Fernando.
 1.180. Pallá Insúa, Antonio.
 1.181. Palfarés Beroy, Francisco Javier.

1.233. Pérez Sánchez, Simcón.
 1.234. Peris Alonso, Miguel.
 1.235. Pi Gomis, José María.
 1.236. Pinedo Puebla, Pablo.
 1.237. Pintos Vázquez-Quirós, José Angel.
 1.238. Pinedo Carrión, Francisco de Paula.
 1.239. Piqueras Abaca, Rafael.
 1.240. Piqueras García, Juan.
 1.241. Pita Merino, Nicolás.
 1.242. Poble Escat, Enrique.
 1.243. Portabella Batlló, Javier.
 1.244. Portillo Cabrera, Inocencio.
 1.245. Porrás de la Mata, Jesús.
 1.246. Posse Carballido, José.
 1.247. Pozo y de Querol, Fernando de.
 1.248. Prada Escardá, Francisco.
 1.249. Prada Fernández, José Luis.
 1.250. Presencio Zamola, Carlos.
 1.251. Priegue Artaza, José.
 1.252. Prieto Alonso, Elías.
 1.253. Prieto Cobos, Victoriano.
 1.254. Prieto Madrigal, Antonio.
 1.255. Puebla de Oliveira, Francisco.
 1.256. Puerta Ballesteros, Carlos.
 1.257. Puertas Gómez de Mercado, Gabriel.
 1.258. Pueyo Ayneto, Luis Antonio.
 1.259. Puga Brau, José.
 1.260. Puga Romero, Manuel.
 1.261. Puga Cucala, José.
 1.262. Puig de Soto, Julián.
 1.263. Purón Michel, Alejandro.
 1.264. Querreda de la Bárcena, Manuel.
 1.265. Quoroi Ramón, Francisco.
 1.266. Quintana Cacho, José.
 1.267. Quintanilla Alvarez, Bernardino.
 1.268. Rabadán Espartero, José.
 1.269. Rabanera Ortiz, José Ignacio.
 1.270. Rabinal Martínez, Luis.
 1.271. Ramírez Cantero, Antonio.
 1.272. Ramirez-Cárdenas y Prego de Oliver, Diego.
 1.273. Ramirez Cárdenas y Prego de Oliver, Juan.
 1.274. Ramirez del Puerto y Ruiz Barrycos, José.
 1.275. Ramón Vallvé, Juan.
 1.276. Ramos Fernández, Ildelfonso.
 1.277. Ramos Pasalodos, Fernando.
 1.278. Rando López, Manuel.
 1.279. Raposo Fraile, Manuel.
 1.280. Ravé García, Antonio.
 1.281. Rebolledo Maciá, Sinfoniano.
 1.282. Recondo Estévez, Severino.
 1.283. Recturo Cepeda, Vicente.
 1.284. Rega Sánchez, José.
 1.285. Reguera Sevilla, José.
 1.286. Remoli Torrens, Francisco.
 1.287. Renart Prieto, Jaime.

1.075.	Millán Moya, Antonio.	1.182.	Pallarés López, Manuel Ramiro.	1.288.	Rey Garrea, Isidro.
1.076.	Miguel Massuet, José.	1.183.	Pardo Castañeira, Celestino.	1.289.	Rey Piay, José María.
1.077.	Mir Beranga, Francisco.	1.184.	Pareja Ruiz, José.	1.290.	Rey Porto, Jacobo J.
1.078.	Mira Pla, Miguel.	1.185.	París Bou, Antonio.	1.291.	Reyes Mellado, Manuel.
1.079.	Miranda Barbuzano, Pedro.	1.186.	Parody Martin, Antonio.	1.292.	Reyes Monterreal, José María.
1.080.	Miranda Junco, Luis.	1.187.	Pascual Nieto, Gregorio.	1.293.	Reynars Dolcet, Juan.
1.081.	Molina Ménguez, José Hermenegildo.	1.188.	Pascual Repiso, Germán.	1.294.	Reza Fernández, José.
1.082.	Molina Niñirola Sánchez, Antonio.	1.189.	Pascual Salda, Juan.	1.295.	Ribarrocha Viaplana, Vicente.
1.083.	Molina Utrera, Francisco.	1.190.	Pascual y Treviño, Alfonso de.	1.296.	Rico Gordo, Francisco José.
1.084.	Montero Barral, Nicolás.	1.191.	Pastor Bueno, Matías.	1.297.	Rico Solís, Matías.
1.085.	Montero de Espinosa y Tena, Ricardo.	1.192.	Pastor Salas, Juan.	1.298.	Riera Posada, Luis.
1.086.	Montes Bru, Rafael.	1.193.	Patino López, Celedonio.	1.299.	Riero Alvíte, Manuel.
1.087.	Montes González, Antonio.	1.194.	Payá Regidor, Eugenio Manuel.	1.300.	Río Méndez, Enrique del.
1.088.	Montobbio Jover, Juan M.	1.195.	Pedro Díaz-Benito, Francisco.	1.301.	Rios-Enriquez Gil, Pablo de los.
1.089.	Montoto de Flores, Rafael.	1.196.	Peiré Toledo, Raimundo.	1.302.	Rius Zuñón, Enrique.
1.090.	Montoya Saborit, Francisco.	1.197.	Pelayo Sánchez de Molina, Ramón.	1.303.	Rivas Domingo, Francisco.
1.091.	Monzo Millet, Salvador.	1.198.	Pelayo Velarde, José.	1.304.	Rivas Martínez, Narciso.
1.092.	Mora Villar, Manuel.	1.199.	Peleteiro Rosendo, Alvaro.	1.305.	Rivera Pichel, Benito.
1.093.	Mora Fernández, Francisco del.	1.200.	Penalva Costa, Bernardo.	1.306.	Rivera Armada, Nabor.
1.094.	Morales López, Francisco.	1.201.	Penalva Costa, Manuel.	1.307.	Rivcrola Pelayo, Enrique.
1.095.	Morales Morales, León.	1.202.	Penalva Serrano, Claudio.	1.308.	Rives Gillabert, José.
1.096.	Morán Morán, Demetrio.	1.203.	Penchot Guerra, José.	1.309.	Rizo González, José Luis.
1.097.	Moreno Abellán, Joaquín.	1.204.	Pensado Tomé, Antonio Simón.	1.310.	Reales Nieto Leopoldo.
1.098.	Moreno de Cisneros Calvo Rubio, Alejandro.	1.205.	Peña Ibáñez, Juan María.	1.311.	Robles del-Río, Ramón.
1.099.	Moréte García, Luis Salvador.	1.206.	Peña y de Lomas Vicente, Fernando.	1.312.	Roca de la Mata, Pedro.
1.100.	Moreno González-Auleo, José.	1.207.	Peña y de la Peña, Ricardo de la.	1.313.	Rocha Diez, Andrés.
1.101.	Moreno Linares, José.	1.208.	Penarroja Centelles, Leopoldo.	1.314.	Rocha Garcia; Ernesto de la.
1.102.	Moreno López, Antonio.	1.209.	Peraltes Ros, Jaime.	1.315.	Roda Diaz, Andrés.
1.103.	Moreno Moreno, Fausto.	1.210.	Peré Ralhy, José.	1.316.	Rodil Humanes, Ramón.
1.104.	Moreno Tejero, Juan.	1.211.	Pereira Ibáñez, Alberto.	1.317.	Rodríguez Alonso, Antonio.
1.105.	Moreno Zapata, Rafael.	1.212.	Pereira Veleiras, Luis.	1.318.	Rodríguez Armijo Carreiras, José.
1.106.	Morón Gutiérrez, Nicolás.	1.213.	Pereño Miguel, Antonio.	1.319.	Rodríguez Cabezas, Enrique.
1.107.	Morote Chapa, Salvador.	1.214.	Pérez-Ardá López, Enrique.	1.320.	Rodríguez Casas, Aser.
1.108.	Mosquera Adcart, Alfonso.	1.215.	Pérez Argüelles, José Luis.	1.321.	Rodríguez Caro Pérez Chicharro, Juan.
1.109.	Mosquera Leirado, Antonio.	1.216.	Pérez Caballero, Angel.	1.322.	Rodríguez Conde, Santiago.
1.110.	Motos Mira, Dionisio.	1.217.	Pérez Casanueva, Angel.	1.323.	Rodríguez García, Leoncio.
1.111.	Moure Mariño, Pablo Luciano.	1.218.	Pérez García, José Luis.	1.324.	Rodríguez González, Mario.
1.112.	Muñoz Sjeitro, Ignacio Jaime.	1.219.	Pérez Gimeno, Rafael.	1.325.	Rodríguez Huerta, Enrique.
1.113.	Muncharás Vélez, José.	1.220.	Pérez de Heredia Ruiz Escudero, Jaime.	1.326.	Rodríguez Iruvalde, Ramón.
1.114.	Muntanola Casaos, Manuel.	1.221.	Pérez Hernández, Eladio.	1.327.	Rodríguez Lecón, Ramón.
1.115.	Muñoz Diaz, Carlos.	1.222.	Pérez Jiménez, Enrique.	1.328.	Rodríguez López, Antonio.
1.116.	Muñoz y Callejo, Ernesto.	1.223.	Pérez Jofre de Villegas, Luis.	1.329.	Rodríguez Montero, Eustracio.
1.117.	Muñoz Gil, José María.	1.224.	Pérez Lombet, Santiago.	1.330.	Rodríguez Mora, Guillermo.
1.118.	Muñoz González, Manuel.	1.225.	Pérez Mañanet, Julián.	1.331.	Rodríguez Muñoz, Jesús.
1.119.	Muñoz Pastor, Mariano.	1.226.	Pérez Martín, Simón.	1.332.	Rodríguez Nogueiras, José.
1.120.	Muñoz Plazas, Casimiro.	1.227.	Pérez Martínez, Jacinto.	1.333.	Rodríguez Plaza, Manuel.
1.121.	Murciego Gil, Aureliano.	1.228.	Pérez Millán, Juan.	1.334.	Rodríguez Reguillo, Andrés.
1.122.	Muro Ruano, Antonio.	1.229.	Pérez Peña, Basilio.	1.335.	Rodríguez Rodríguez, Silo.
1.123.	Navarrete Moreno, Diego.	1.230.	Pérez Pérez, Andrés.	1.336.	Rodríguez La Rubia, Manuel.
1.124.	Navarro Gallego, Antonio.	1.231.	Pérez Pughal, Pedro.	1.337.	Rodríguez Sánchez, Román.
1.125.	Navarro González, José.	1.232.	Pérez Puga, David.	1.338.	

Asimismo se convoca a los señores opositores comprendidos entre los números 1 y 150 a la celebración del primer ejercicio de estas oposiciones para el día 20 del mes actual, a las quince treinta, en el Salón de notificaciones del Colegio de Procuradores, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital.

Los opositores, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la Orden ministerial de 4 de septiembre del pasado año, comparecerán a la práctica de este ejercicio previstos exclusivamente «de las ediciones oficiales de los Cuerpos legales, sin nota de Jurisprudencia ni comentario alguno».

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Secretario del Tribunal G. Dávila.—V.º B.º, el Presidente, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús y don Francisco López Tórriz, propietarios de la central hidroeléctrica «Nuestra Señora de la Soledad», domiciliada en Horche, solicitando autorización para ampliar la citada central.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús y don Francisco López Tórriz, propietarios de la Central Hidroeléctrica «Nuestra Señora de la Soledad», para ampliar su central sobre el río Tajuña, en el término municipal de Horche, mediante la sustitución de la turbina y alternador instalados por otro de más potencia, hasta 114 H. P. la primera y 80 KVA. el segundo, instalando, además, un nuevo transformador elevador de 50 KVA. 6.000 voltios, conforme a las características expuestas en el proyecto, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Jesús y don Francisco López Tórriz se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ampliada la central y sustituida la maquinaria, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica del Gorbea», domiciliada en Amurrio (Alava), solicitando la legalización del proyecto de construcción de tres líneas de suministro de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Eléctrica del Gorbea» el proyecto de tendido de tres líneas monofásicas en alta tensión a 4.330 voltios y 9 KVA. de capacidad de transporte. La línea número 1 tendrá su origen en el transformador de Orduña, en las inmediaciones de la carretera de los señores Uría, y terminará en la localidad de Lendoño; las líneas 2 y 3 se derivarán de la anterior y terminarán en Belandía, después de suministrar energía a Mendeca. Las longi-

tudes de las líneas serán de 3.223, 2.147 y 1.410 metros, respectivamente. Asimismo se autorizan tres centros de transformación de 3 KVA. cada uno y las redes de distribución correspondientes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica del Gorbea» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez legalizado el proyecto de tendido de tres líneas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Azaldegui y Amiano», fábrica de limas y escofinas, domiciliada en Tolosa, solicitando legalizar el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión para el suministro a su fábrica.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Azaldegui y Amiano», fábrica de limas y escofinas, el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 8.000 voltios, 400 metros de longitud y 150 KVA. de capacidad de transporte. La línea tendrá su origen en la central de Electra Plazaola, situada en la proximidad de la fábrica de papel de la Papelera Española (Tolosa), en su parte Este, y terminará en el transformador de la fábrica de limas y escofinas citada, sita en el barrio de Amaroz (Tolosa), al borde de la carretera Tolosa-Pamplona. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Azaldegui y Amiano» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad efectuando, una vez legalizada la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1946.—El Di-

rector general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Rivas Martín, domiciliado en Dos Hermanas, solicitando autorización para legalizar una línea de suministro de energía eléctrica, destinada a los servicios de fuerza y alumbrado en los terrenos de la línea denominada «Huerta de La Laguna en el Pago de los Ingleses», sita en el término municipal de Sevilla.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Manuel Rivas Martín el tendido de una línea trifásica a 500 voltios, 160 metros de longitud y 3 KVA. de capacidad de transporte, que deriva de una línea de la Compañía Sevillana de Electricidad y termina en la caseta del electrobomba. Esta legalización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Sevilla comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Orfanato Nacional de Agustina de Aragón, domiciliado en Zaragoza, solicitando autorización para suministrar energía eléctrica para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y calefacción del nuevo Orfanato Nacional construido en Zaragoza, en las proximidades del kilómetro 318 de la carretera de Madrid a Francia.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Orfanato Nacional de Agustina de Aragón, de Zaragoza, para la instalación de un transformador trifásico de 30 KVA. 6.000-220-127 V., en los terrenos de dicho centro benéfico. La línea alimentadora de la citada subestación será construida por la Empresa suministradora y derivará de la que surte de energía a la factoría de Criado y Lorenzo, S. A. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto, presentado por el Orfanato Nacional de Agustina de Aragón se cumplen las condiciones en vigor fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Navarro García, en nombre y representación de su esposa, doña Angeles Inglés Cutillas, vecina de Puente-Alamo (Murcia), solicitando autorización para legalizar una línea eléctrica y un centro de transformación en su hacienda, denominada «Nazaret».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Andrés Navarro García en nombre y representación de su esposa, doña Angeles Inglés Cutillas, el tendido de una línea eléctrica en alta tensión a 4.500 V., de 700 metros de longitud, que derivará de la general que la Sociedad Eléctrica del Seguro tiene establecida y que pasa por las proximidades de la hacienda y terminará en el transformador de 7,5 KVA. instalado en la finca. Esta legalización se efectuará de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Esteban Mirasol Ramírez, S. A., solicitando autorización para mejorar la distribución en baja tensión que actualmente realiza en la población de Madrigueras,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Esteban Mirasol Ramírez, S. A., para derivar la línea de alta tensión a 15.000 V., de 891 metros de longitud, de 15 KVA. de capacidad de transporte desde la general que desde la central «La Marmota» lle-

ga al pueblo de Madrigueras, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Esteban Mirasol Ramírez, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez derivada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Abastecedora de Aguas de Sevilla», domiciliada en Sevilla, solicitando legalizar la instalación de un grupo transformador de energía eléctrica destinado a suministrar corriente a la maquinaria de la instalación que contiene los grupos electrobombas elevadores de presión del agua para mejorar el servicio de abastecimiento en Sevilla.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Compañía Abastecedora de Aguas de Sevilla la instalación de un transformador de 150 KVA. 6.000/500 voltios, montado al lado de la caseta que contiene los grupos elevadores electrobombas de la distribución de aguas. El transformador toma la corriente en alta tensión de la línea subterránea de la Compañía Sevillana de Electricidad, que procede de su estación principal denominada «Enramadilla». La legalización se efectuará de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Sevilla comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Colonias Penitenciarias Militarizadas, Primera Agrupación, domiciliada en Dos

Hermanas, solicitando legalizar el tendido de una línea en alta tensión y centro de transformación, instalado por la Entidad citada en el campamento «El Arenoso», del término municipal de Dos Hermanas, con la que ha electrificado los servicios de alumbrado y fuerza del citado campamento.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar a favor de las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 1.ª Agrupación, el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 15.000 voltios, 1.680 metros de recorrido y 25 KVA. de capacidad de transporte, centro de transformación de esta misma capacidad y red de baja correspondiente. La línea tendrá su origen en la general de la «Compañía Sevillana de Electricidad», de Dos Hermanas a Los Palacios, en el kilómetro 564 Hm. 6, de la carretera Sevilla a Cádiz, terminando en el transformador que se instalará en el Campamento, de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 1.ª Agrupación, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez legalizada la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Jaime Calvo, domiciliado en Benicasim, solicitando autorización para establecer un ramal de línea en alta tensión, estación transformadora y grupo moto-bomba para elevar aguas de un pozo sito en las partidas «La Ralla» y «Torre de San Vicente» en el término municipal de Castellón, con destino al riego de 18 hectáreas de campos arroyales.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Jaime Calvo para el tendido de un ramal de línea en alta tensión a 10.500 voltios, 160 metros de longitud y 10 KVA. de capacidad de transporte y montaje de un transformador de esta misma capacidad en el pozo sito en las partidas «La Ralla» y «Torre de San Vicente», del término municipal de Castellón. El ramal de línea de alta enlazará en la general de Castellón a Benicasim, de la

Compañía «Luz y Fuerza de Levante, S. A.», terminando en el transformador citado. La autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado, por don Francisco Jaime Calvo, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Quirino Palomares Cuenca, domiciliado en Villanueva de la Jara, solicitando autorización para prolongar en 86 metros la línea trifásica en alta tensión que suministra energía eléctrica a la fábrica de harinas de Villanueva de la Jara.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Quirino Palomares Cuenca para prolongar en 86 metros la línea eléctrica trifásica en alta tensión, a 11.500 voltios, que suministra energía eléctrica a su fábrica de harinas de Villanueva de la Jara, que ha de trasladarse a nuevo local, instalando en éste una caseta de transformador reductor de 26 KVA. 11.500/220-127 voltios, todo ello de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Quirino Palomares Cuenca se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez prolongada la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias ex-

puestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo Prieto Villacorta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaseco del Pan, solicitando autorización para suministrar energía eléctrica para el alumbrado a la localidad de Villaseco del Pan (Zamora).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Villaseco del Pan para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 6.000 voltios, 4.750 metros de longitud y 15 KVA, de capacidad de transporte, caseta de transformación de esta misma capacidad y red de baja en la localidad de Villaseco del Pan. La línea arranca de uno de los postes primeros al pueblo de Almaraz de la línea que enlaza este pueblo con la central de «El Porvenir», de «El Porvenir de Zamora, S. A.», entidad suministradora, y terminará en la caseta de transformación de Villaseco del Pan, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Esta autorización no comprende la de las tarifas que se incluyen en el proyecto, cuya aprobación deberá solicitarse en expediente aparte, de acuerdo con las normas del Reglamento de 5 de diciembre de 1933.

Tercera.—La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Villaseco del Pan se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea y caseta de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Federico Colomer Cervelló, domiciliado en Castellón, solicitando autorización para suministrar energía a un grupo de casas del término municipal de Castellón, en la partida del «Collet», tomando la energía de las líneas de la empresa «L. U. T. E.».

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Federico Colomer Cervelló para el tendido de un ramal de línea trifásica, en alta tensión, a 10.500 voltios, 10.000 metros de longitud y 10 KVA, de capacidad de transporte, que funcionará a 3.000 voltios, tensión actual de la línea de la empresa suministradora. Asimismo se autoriza la instalación de un transformador de 10 KVA. y la red de distribución en baja tensión. La línea tendrá su origen junto al pozo de la señora viuda de Fibla, situado entre las cuadras segunda y tercera, con la red de alta tensión de la empresa «L. U. T. E.», terminando en la estación transformadora anteriormente citada, que se instalará en las inmediaciones de la finca de la señora doña Teresa Sales, frente a la masía de Sancho, en la parte opuesta de la carretera. Del transformador partirá la red de baja para las distintas casas que componen el grupo de «Masías del Collet», todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de la puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Federico Colomer Cervelló se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, el interesado queda obligado a solicitar de la Dirección General de Industria la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Jaén y Santa Cruz de Tenerife.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942 se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Jaén y Santa Cruz de Tenerife que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo Ptas.	Por reconocimiento cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.
-------------------------	----------------------------	--------------	---------------------	------------------------------------	----------------

PROVINCIA DE JAEN**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Arquillos	Arquillos	Unico	2.500	300	2.800
-----------	-----------	-------	-------	-----	-------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Jabalquinto	Jabalquinto	Unico	2.500	500	3.000
-------------	-------------	-------	-------	-----	-------

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Higuera de Arjona	Higuera de Arjona	Unico	2.500	800	3.300
-------------------	-------------------	-------	-------	-----	-------

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Rus	Rus	Unico	2.500	1.000	3.500
-----	-----	-------	-------	-------	-------

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Baños de la Encina	Baños de la Encina	Unico	3.750	850	4.600
--------------------	--------------------	-------	-------	-----	-------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Vilches	Vilches	Unico	3.800	700	4.500
---------	---------	-------	-------	-----	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1944 y a las que podrán concurrir hasta sancionados

La Guardia de Jaén	La Guardia de Jaén	Unico	2.500	600	3.100
Torres de Albánchez	Torres de Albánchez y Villarrodrigo	Mancomunado	2.500	1.000	3.500
La Iruela	La Iruela	Unico	3.000	1.000	4.000
Albánchez de Ubeda	Albánchez de Ubeda	Unico	2.000	300	2.300
Aldequemada	Aldequemada	Unico	2.000	150	2.150
Puente de Génave	Puente de Génave	Unico	2.000	750	2.750
Santo Tomé	Santo Tomé	Unico	2.500	300	2.800
Hornos de Segura	Hornos de Segura	Unico	2.000	400	2.400
Jamilena	Jamilena	Unico	2.500	800	3.300
Segura de la Sierra	Segura de la Sierra	Unico	2.500	1.000	3.500
Montizón	Montizón	Unico	2.000	100	2.100
Caneña	Caneña	Unico	2.000	650	2.650
Pontones	Pontones	Unico	2.500	400	2.900
Génave	Génave	Unico	2.000	400	2.400
Castillar de Santisteban	Castillar de Santisteban	Unico	3.500	1.500	5.000
Higuera de Calatrava	Higuera de Calatrava	Unico	2.000	600	2.600
Villardompardo	Villardompardo y Escañuela	Mancomunado	2.500	900	3.400
Carchelejo	Carchelejo-Carchel	Mancomunado	2.500	840	3.340
Torreblascopedro	Torreblascopedro y Lupión	Mancomunado	2.500	600	3.100

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Isla de Tenerife					
Adeje	Adeje	Unico	2.500	720	3.220
Arafo	Arafo	Unico	2.000	1.125	3.125
Arico	Arico	Unico	2.500	1.000	3.500
Arona	Arona	Unico	2.500	720	3.220
Buenavista	Buenavista	Unico	2.500	700	3.200
Candelarja	Candelarja	Unico	2.500	890	3.390
Fasnia	Fasnia	Unico	2.000	670	2.670

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por recone- ntamiento cerdos — Ptas	TOTAL — Ptas
Garachico	Garachico	Unico	2.500	750	3.250
Granadilla	Granadilla	Unico	2.500	1.820	4.320
Guía de Isora	Guía de Isora	Unico	3.000	840	3.840
Guancha (La)	Guancha (La)	Unico	2.000	500	2.500
Matanza (La)	Matanza (La)	Unico	2.000	775	2.775
Puerto Cruz	Puerto de la Cruz	Unico	3.500	1.000	4.500
Realejo Alto	Realejo Alto	Unico	3.500	880	4.380
Realejo Bajo	Realejo Bajo	Unico	2.500	1.000	3.500
Rosario (El)	Rosario (El)	Unico	2.500	880	3.380
S. Juan Rambla	San Juan de Rambla	Unico	2.500	1.000	3.500
San Miguel	San Miguel	Unico	2.000	1.440	3.440
Santa Ursula	Santa Ursula	Unico	2.500	1.000	3.500
Santiago del Teide	Santiago del Teide	Unico	2.000	1.500	3.500
Sauzal (El)	Sauzal (El)	Unico	2.000	1.840	3.840
Silos (Los)	Silos (Los)	Unico	2.500	1.000	3.500
Tacoronte	Tacoronte	Unico	3.000	1.000	4.000
Tanque (El)	Tanque (El)	Unico	2.000	1.500	3.500
Tegueste	Tegueste	Unico	2.500	1.770	4.270
Victoria (La)	Victoria (La)	Unico	2.500	1.000	3.500
Vilafior	Vilafior	Unico	2.000	1.630	3.630
<i>Isla de La Palma</i>					
Barlovento	Barlovento	Unico	2.500	1.600	4.100
Breña Alta	Breña Alta	Unico	2.500	1.570	4.070
Breña Baja	Breña Baja	Unico	2.000	1.340	3.340
Fuencaliente	Fuencaliente	Unico	2.000	1.340	3.340
Garafia	Garafia	Unico	2.500	1.900	4.400
Mazo	Mazo	Unico	3.000	1.170	4.170
Paso (El)	Paso (El)	Unico	3.000	1.440	4.440
Punta-Gorda	Punta-Gorda	Unico	2.000	630	2.630
Puntallana	Puntallana	Unico	2.000	1.340	3.340
S. Andrés y Sauces	San Andrés y Sauces	Unico	2.500	2.730	5.230
Tazacorte	Tazacorte	Unico	2.500	1.340	3.840
Tijarafe	Tijarafe	Unico	2.500	1.190	3.690
<i>Isla de Gomera</i>					
Alajeró	Alajeró	Unico	2.000	1.250	3.250
Agulo	Agulo	Unico	2.000	1.380	3.380
Hermigua	Hermigua	Unico	3.000	3.270	6.270
San Sebastián de la Gomera	San Sebastián de la Gomera	Unico	3.000	1.840	4.840
Valle Gran Rey	Valle Gran Rey	Unico	2.500	1.560	4.060
Vallehermoso	Vallehermoso	Unico	3.000	2.890	5.890
<i>Isla de Hierro</i>					
Frontera	Frontera	Unico	2.500	1.670	4.170
Valverde	Valverde	Unico	2.500	2.300	4.800

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén, y en el de cuarenta y cinco días hábiles al de Santa Cruz de Tenerife.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios, de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certi-

ficado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como mínimo.

Los que concurrán a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias diez pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y en la Orden

ministerial de 4 de diciembre de 1944, y en caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes se resolverá a favor del más antiguo en el escalafón general del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno, el Director general, D. Carbonero.